

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
<b>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).</b>							
7-5-936	76,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	76,25	6-6-936	102,30	Título 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
7-6-936	75,00	» E, de 25.000 » » .....	75,25	7-5-936	102,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	102,30
7-5-936	75,00	» D, de 12.500 » » .....	75,25	7-5-936	102,30	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	102,30
7-5-936	75,00	» C, de 5.000 » » .....	75,25	7-5-936	102,30	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	102,30
7-5-936	75,00	» B, de 2.500 » » .....	75,25	7-5-936	102,30	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	102,30
7-5-936	75,00	» A, de 500 » » .....	75,25	7-5-936	102,30	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	102,30
7-5-936	72,75	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	72,50	7-5-936	102,30	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	102,30
<b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</b>							
6-5-936	80,30	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	80,00	7-5-936	94,90	Título 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
7-5-936	89,30	» E, de 12.000 » » .....	89,30	7-5-936	94,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	95,00
7-5-936	91,40	» D, de 5.000 » » .....	92,10	7-5-936	94,90	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	95,00
7-5-936	91,60	» C, de 4.000 » » .....	92,50	7-5-936	94,90	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	95,00
7-5-936	91,75	» B, de 2.000 » » .....	92,85	7-5-936	94,90	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	95,00
7-5-936	92,25	» A, de 1.000 » » .....	92,90	7-5-936	94,90	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	95,00
7-5-936	89,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	89,50	7-5-936	94,90	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	95,00
<b>4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.</b>							
30-3-936	84,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	84,75	9-4-936	77,80	Título Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
2-5-936	84,25	» D, de 12.500 » » .....	84,75	8-4-936	75,50	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
2-5-936	84,25	» C, de 5.000 » » .....	84,75	3-6-936	78,10	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
2-5-936	84,25	» B, de 2.500 » » .....	84,75	6-6-936	78,50	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	78,25
2-5-936	84,25	» A, de 500 » » .....	84,75	3-6-936	78,10	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	78,25
<b>5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.</b>							
30-4-936	96,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	97,00	7-5-936	78,50	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	78,25
7-4-936	97,00	» E, de 25.000 » » .....	97,00	7-5-936	78,40	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	78,25
6-4-936	96,40	» D, de 12.500 » » .....	97,00	7-5-936	78,40	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	78,25
7-5-936	97,00	» C, de 5.000 » » .....	97,00	7-2-936	78,40	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	78,25
7-5-936	97,00	» B, de 2.500 » » .....	97,00				
7-5-936	97,00	» A, de 500 » » .....	97,00				
<b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.</b>							
9-4-936	4,65	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	95,85	2-3-934	88,00	Título Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
5-5-936	95,50	» E, de 25.000 » » .....	95,85	4-4-936	94,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
3-6-936	95,50	» D, de 12.500 » » .....	95,85	30-4-936	95,10	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
6-5-936	95,75	» C, de 5.000 » » .....	95,85	7-5-936	95,00	» F, de 40.000 » » 1 al 4.650.....	
7-5-936	95,85	» B, de 2.500 » » .....	95,85	7-5-936	95,00	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	94,90
7-5-936	95,50	» A, de 500 » » .....	95,85	7-5-936	95,60	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.</b>							
7-12-934	101,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....	102,30	7-5-936	95,60	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	
5-4-936	103,20	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....	102,30	7-5-936	95,60	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	94,90
25-4-936	102,35	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....	102,30	7-5-936	95,60	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	94,90
6-5-936	102,25	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	102,30				
6-6-936	102,25	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	102,30				
7-5-936	102,25	» A, de 500 » » 1 al 71.000.....	102,30				
<b>Título Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).</b>							
7-5-936	98,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	98,85	7-5-936	98,80	Título Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1927).	
7-5-936	98,80	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	98,85	2-5-936	102,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	102,30
7-5-936	98,80	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	98,85	2-5-936	102,00	» E, de 25.000 » » 1 al 1.500.....	102,30
7-5-936	98,80	» C, de 5.000 » » 1 al 20.000.....	98,85	2-5-936	102,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	102,30
7-5-936	98,80	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	98,85	7-5-936	102,30	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	102,30
7-5-936	98,80	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	98,85	7-5-936	102,30	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	102,30
7-5-936	98,80		98,85	7-5-936	102,30	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	102,30

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADOR	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Peseta	Desembolso %	CAMBIOS PUBLICADOS	
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				%	
28-1-931	98,50	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).						90		
		En diferentes series.....								
		Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años.								
7-5-935	245,50	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082.....	244,50	7-5-935	604,00	Banco de España.....	500			684,00
7-5-936	245,50	» B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	244,50	6-6-935	266,00	Banco Hipotecario de España.....	500			264,00
		Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %		7-5-935	220,00	Banco Español de Crédito.....	250			216,00
		Serie A, de 100 pesetas, 1 a 4.687.....		7-6-935	177,00	Banco Hispano-Americano.....	500			
7-5-935	100,30	» B, de 500 » 1 a 6.031.....		7-5-935	240,00	Compañía Arrend. de Tabacos.....	500			230,50
7-5-936	100,30	» B, de 5.000 » 1 a 14.434.....		30-4-935	83,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			92,00
10-4-935	101,00	En diferentes series.....		28-1-935	83,00	Socied. Gral. Azu-} Ordinarias.....	600			
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %				carera España.....				
7-5-935	101,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 a 50.000.....	101,00	7-5-935	604,00	Unión Española de Explosivos...}	100			670,00
7-5-935	101,00	» B, de 5.000 » 1 a 50.000.....	101,00	7-5-935	209,00	Ferrocarriles M. Z. A. ....}	476			207,00
24-4-935	101,60	» C, de 25.000 » 1 a 6.000.....		7-5-935	272,00	Idem Norte de España.....}	476			273,00
12-2-932	90,00	En diferentes series.....		29-4-935	98,00	Banco Español Río de la Plata.....	100			85,00
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %						Interés anual por 100		
7-5-935	101,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 a 50.000.....	101,00	7-5-935	93,40	Bonos del Banco de España.....	500	4		93,25
7-5-935	101,00	» B, de 5.000 » 1 a 50.000.....	101,00	7-5-935	92,90	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4		92,75
24-4-935	101,60	» C, de 25.000 » 1 a 6.000.....		7-5-935	99,25	Idem id. id. ....	100	4		99,50
12-2-932	90,00	En diferentes series.....		7-5-935	108,25	Idem id. id. ....	500	6		108,36
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %		7-5-935	103,15	Idem id. id. ....	500	5 1/2		103,15
7-5-935	101,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 a 50.000.....	101,00	7-5-935	97,15	Idem Banco de Crédito Local...	500	6		97,25
7-5-935	101,00	» B, de 5.000 » 1 a 50.000.....	101,00	7-5-935	73,00	Sociedad General Azuc. España.....	500	4		
24-4-935	101,60	» C, de 25.000 » 1 a 6.000.....		26-7-934	66,75	F. C. M. Z. A., Va- Serie A.....	500	4 1/2		
12-2-932	90,00	En diferentes series.....		6-7-934	59,25	Idadolid a Ariza.....	500	4		
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %		6-4-934	61,50	Idem Norte de España.....	500	4		
7-5-935	96,50	Serie A, de 500 pesetas, 1 a 50.000.....	96,50	26-11-933	54,25	Idem Emisión 17 de Enero de 1905.....	500	3		
7-5-935	96,50	» B, de 5.000 » 1 a 35.000.....	96,50	18-6-920	81,25	Ayuntamiento de Madrid.....	500	3		
7-5-935	96,50	» C, de 25.000 » 1 a 4.000.....	96,50	13-6-920	72,50	Obligaciones Expropiaciones del Interior.....	100	3		116,00
16-11-920	79,00	En diferentes series.....		18-6-920	72,50	Empréstito "Villa Madrid", 1914.....	500	3		
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929		28-6-925	64,00	Idem id., 1918.....	500	3		82,75
7-5-935	96,50	Serie A, de 500 pesetas, 1 a 50.000.....	96,50	6-5-935	115,00					
7-5-935	98,50	» B, de 5.000 » 1 a 60.000.....	96,50	22-3-935	99,00					
7-5-935	96,50	» C, de 25.000 » 1 a 4.000.....	96,50	6-5-935	84,25					
16-11-920	79,00	En diferentes series.....		25-4-935	82,50					
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929								
7-5-935	96,50	Serie A, de 500 pesetas, 1 a 100.000.....	96,50							
7-5-935	98,50	» B, de 5.000 » 1 a 60.000.....	96,50							
3-5-935	95,00	» C, de 25.000 » 1 a 6.000.....	96,50							
14-2-935	93,75	En diferentes series.....								

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 interior 1 a 30.....	528,000
Idem fin corriente.....	1
Idem fin próximo.....	1
4 por 100 amortizable.....	36,500
5 por 100 amortizable 1928...	18,500
Acciones del Banco de España.....	26,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	10,500
Azucarera.—Ordinarias.....	9
Idem.—Fin corriente.....	9
Unión Española de Explosivos.....	8,000
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 por 100.....	118,000
Idem id. al 6 por 100.....	77,500

Cambios remitidos por el Centro de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8 de la Real orden número 613 del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930

CLASE DE MONEDA	Cambio por 100	Cambio mínimo	CLASE DE MONEDA	Cambio máximo	Cambio mínimo
Libras esterlinas.....	35,50	35,50	Florines.....	4,075	4,065
Francos franceses.....	48,45	48,35	Escudos.....	32,60	32,20
Dollars.....	7,37	7,35	Cor. checoslovacas.....	30,90	30,70
Liras.....	60,80	60,00	Pesos argentinos.....		
Reichmarks.....	2,95	2,95	Coronas suecas.....	1,85	1,83
Francos Suizos.....	238,00	237,75	Coronas danesas.....	1,60	1,58
Belgas.....	124,75	124,25	Coronas noruegas.....	1,80	1,78

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

#### DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

En virtud de lo dispuesto por Orden de 3 de Mayo de 1935, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Junio, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras del proyecto reformado de tinglado cerrado en el puerto de Adra (Almería), cuyo presupuesto de contrato es de ciento cuatro mil quinientas ochenta y siete (104.587) pesetas ochenta y cinco (85) céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Almería.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 5 de Junio próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de pesetas 3.137,53, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida Instrucción y póliza de adquisición de los valores, en su caso.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal del licitador y justificación de pago de Retiro obrero, accidentes y contribución.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúan en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo

subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 6 de Mayo de 1935.—El Director general, N. de la Helguera.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino..., calle..., número..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del proyecto reformado de tinglado cerrado en el puerto de Adra, provincia de Almería, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndome que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

**Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras del proyecto reformado de tinglado cerrado en el puerto de Adra (Almería), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas ciento cuatro mil quinientas ochenta y siete (104.587,85).**

1.º Serán objeto de este contrato las obras del proyecto reformado de tinglado cerrado en el puerto de Adra (Almería), con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 7 de Marzo de 1932, a las condiciones del pliego de las generales para contratación de obras públicas y a las que se insertan a continuación.

2.º Pueden ser contratistas de obras públicas los españoles que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes vigentes, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión. 2.º Los que estuvieren fallidos en suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos, y 3.º Los que estuvieren apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, y certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre del año 1928.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus Sucursales una fianza provisional en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de adquisición de los valores que está formada por el importe de 3.137,53 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la "Gaceta de Madrid" y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, así como los impuestos que legalmente se establezcan, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyen la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario, para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.º La fianza no será devuelta al contratista, hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, y jornales y materiales de accidentes del trabajo, conforme al artículo 65 del pliego general de condiciones.

7.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura de contrata, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.º Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista.

9.º Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero encargado de las obras. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado, así como los que establezcan las disposiciones vigentes.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonarán por el adju-

dicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11. En cuanto a los plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1909 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deben realizarse los pagos.

12. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales modificado por Real decreto de 25 de Octubre de 1912 y 16 de Mayo de 1925, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas alianzarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13. Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio de 1935: 5.000,00 pesetas.

En el ejercicio de 1936: 99.587,85.

14. Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutarse las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente.

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en este instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre el Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y además, a lo dispuesto sobre Retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921 y ley y Reglamento de accidentes del trabajo de 8 de Octu-

bre de 1932 y 31 de Enero de 1933 respectivamente.

16. La contratación de las obras se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Artículo 13. Cuando se hayan celebrado sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

“Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando éste fuera aplicable se hará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

“Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

“Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrataciones para servicio de Obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma directa, concurso o subasta, a la Comisión Protectora de la Producción nacional”.

17. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, se entenderán aplicables los preceptos de la Legislación general de Obras públicas, de la de Contratación administrativa y de Legislación social.

18. Un ejemplar del pliego general de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, según certificación que consta

en el expediente de subasta de fecha 5 de Febrero de 1935.

20. Este contrato es esencialmente administrativo y la resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar se ajustarán a la ley de Contabilidad, quedando sometido el contratante a la jurisdicción administrativa y contencioso-administrativa.

21. El contratista se comprometerá a no reclamar indemnización alguna ni tampoco rescisinó del contrato, aunque por acuerdo de las Organizaciones corporativas de trabajo se aumenten los salarios a los operarios de las obras.

Madrid, 6 de Mayo de 1935.—El Director general, N. de la Helguera.

S—451

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES

### SUBSECRETARIA

#### NEGOCIADO DE LOCALES

Se convoca a concurso para dotar a las oficinas de Correos y Telégrafos de Cieza, de locales adecuados, con vivienda para los Jefes respectivos, por cinco años, que podrán prorrogarse indefinidamente y sin que el precio máximo de alquiler exceda de seis mil pesetas anuales. Las proposiciones se remitirán por correo certificado durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en la “Gaceta de Madrid” y en el “Boletín Oficial” de la provincia de Murcia, al Registro general de este Ministerio, estando las bases del concurso a disposición de los interesados, en las oficinas de Correos y Telégrafos de Cieza.

Madrid, 4 de Mayo de 1935.—El Jefe del Negociado (ilegible).

S—452

### AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento ha resuelto contratar en subasta pública las obras de construcción de un edificio destinado a Escuelas, en el solar de la Huerta del Picacho, en la Barzola, cuyo presupuesto de contrata importa trescientas ochenta y dos mil quinientas veintiocho pesetas noventa y un céntimos.

El acto se verificará en la Casa Consistorial, a los veintitrés días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en la “Gaceta de Madrid”, con arreglo al presupuesto y condiciones que constan en el expediente respectivo, el cual estará de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de los licitadores, y el remate se hará por pliegos cerrados conforme a lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 y con sujeción al modelo que a continuación se inserta.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituir previamente como depósito provisional la cantidad de pesetas 19.126,45, bien en las Arcas municipales, bien en la Caja general de Depósitos, pudiendo hacerlo en efectivo metálico o títulos representativos de obligaciones del Ayuntamiento, que se-

rán admitidos en todo su valor nominal, en efectos públicos a cargo del Estado, que se computarán al precio de su cotización oficial el día en que se consigne el depósito; cédulas de crédito local, cuyos valores serán admitidos en forma idéntica a los del Estado, o en créditos reconocidos y liquidados; advirtiéndose que la fianza definitiva que ha de constituir el rematante asciende a 38.252,89 pesetas.

El pago de estas obras se atenderá en la proporción establecida con fondos del presupuesto ordinario en ejercicio, los procedentes de la décima contributiva y con la subvención otorgada por el Estado. Los de esta última procedencia los percibirá el rematante en los dos plazos que aquí lo abona, o sea, uno al cubrir aguas, y el otro, cuando las obras se encuentren totalmente terminadas.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo de reclamaciones que se fijó con arreglo al artículo 26 del citado Reglamento de 2 de Julio de 1924, sin haberse presentado ninguna.

Las proposiciones se presentarán en el Registro general de dicha Secretaría, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la "Gaceta de Madrid", hasta el anterior al señalado para la celebración de la subasta, en sobres cerrados y lacrados, acompañados de la cédula personal del proponente y del resguardo del depósito provisional oportuno.

Las horas que se fijan para la entrega de proposiciones son las de oficina en los días laborables.

Los poderes que justifiquen la personalidad del postor serán bastanteados a su costa por cualquiera de los Letrados consistoriales.

En el caso de resultar iguales dos o más proposiciones, en el mismo acto de la subasta se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas propuestas, y si subsistiera el empate una vez transcurrido dicho plazo, se decidirá por sorteo la adjudicación, según lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento referido.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe ..., vecino de ..., en la plaza o calle de..., número..., contrata con el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad las obras de construcción de un edificio destinado a Grupo escolar en el solar de la Huerta del Picacho, en la Barzola, conformándose con los precios y condiciones que constan en el expediente respectivo y haciendo la baja de (tanto por ciento) (en letra) en el valor total de las obras.

Las remuneraciones que percibirán los obreros de cada especie y categoría por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias dentro de los límites legales, serán respectivamente las que a continuación se expresan. (Aquí se hará la indicación de dichas remuneraciones).

(Fecha y firma del interesado.)

Sevilla, 2 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Isacio Contreras.

S—449

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

#### Facultad de Ciencias.

Hallándose vacante la Auxiliaría temporal del tercer grupo de la Sección de Exactas que comprende las asignaturas de Matemáticas especiales 1.º y 2.º curso, Astronomía general (Cosmografía) y Física Matemática, con la gratificación de tres mil pesetas anuales, se anuncia a concurso entre Licenciados en Ciencias, Sección de Exactas, que hayan efectuado los ejercicios de dicho grado, con arreglo al Real decreto de 9 de Enero de 1919 y disposiciones complementarias.

Los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente documentadas y dirigidas al Sr. Decano de esta Facultad, en el improrrogable plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 10 del citado Real decreto, la Junta de Facultad podrá acordar la práctica de algún ejercicio entre todos o parte de los aspirantes, lo que se anunciará en el tablón de anuncios oficiales de la Facultad con la debida antelación.

Zaragoza, 4 de Mayo de 1935.—El Secretario de la Facultad, José M.º Iniguez.—Visto bueno: el Decano, G. Calamita.

P—322

### MUSEO NACIONAL DE CIENCIAS NATURALES

Oposiciones a la plaza de Preparador del grupo de Geología, vacante en este Museo.

Se cita a los señores opositores para el día 16 de los corrientes, a las once de la mañana, para dar comienzo a los ejercicios.

Los aspirantes que no lo hayan hecho, deberán completar su documentación, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a la oposición, quedando excluidos igualmente los que no se presenten el día y hora citados, sin justificar debidamente su ausencia.

Madrid, 6 de Mayo de 1935.—El Director del Museo (ilegible).

P—

### INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE ORIHUELA

Anuncio de concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Maestro de la Escuela preparatoria para el ingreso en este Instituto.

De conformidad con lo establecido por las Ordenes Ministeriales de 20 de Diciembre de 1934 (GACETA del 28) y 2 de Marzo de 1935 (GACETA del 10), se anuncia a concurso de méritos la provisión de la plaza de Maestro de la Escuela preparatoria para el ingreso en este Instituto, pudiendo ser presentadas las instancias—unidas a cuantos méritos pudieran añadir los interesa-

dos—en la Secretaría de este Instituto, durante los treinta días siguientes a la aparición de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Orihuela, 4 de Mayo de 1935.—El Secretario, Saturnino Liso.—Visto bueno: el Director, Bernardo Suau.

P—323

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLON DE LA PLANA

Doña María de los Angeles Garcés Vericat, viuda del Maestro habilitado del partido de Lucena del Cid, de esta provincia, D. Agustín Montoliu Escobedo, que lo fué desde el día 5 de Octubre de 1925 hasta su fallecimiento, ocurrido el día 20 de Julio de 1934, forma y ha presentado expediente en súplica de que le sea devuelta la fianza que constituyó para garantir tal cargo con arreglo al artículo 7.º del Reglamento aprobado por Real orden de 30 de Abril de 1902, consistente en un depósito en metálico de 1.500 pesetas que constituyó en la Caja general de Depósitos, según resguardo número 12.882 de entrada y 287 de registro, fechado en 5 de Octubre de 1926, que ha sido adjudicado a la viuda en la partición de bienes de la testamentaria.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los señores Maestros y Maestras que desempeñen Escuelas nacionales enclavadas en el partido de Lucena del Cid, durante el período de tiempo que también se expresa, formulen ante esta Sección las reclamaciones que crean pertinentes contra la gestión del Habilitado de que se trata, durante los treinta días siguientes a la inserción del presente anuncio en este periódico oficial.

Castellón, 26 de Abril de 1935.—El Jefe de la Sección, Manuel María Fuentes Ortega.

P—297

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

En cumplimiento del artículo primero del Decreto de 27 de Diciembre último ("Gaceta" del 29 de los mismos), se anuncia para su provisión por concursillo las siguientes vacantes:

#### Maestros.

Zalamea la Real, unitarias de niños números 4 y 5.

#### Maestras.

Paterna del Campo, unitaria número 2.

Zalamea la Real, unitaria número 4.

Los Maestros que deseen solicitar en este concursillo presentarán sus instancias hasta el día 14 de los corrientes, a las trece horas, en esta Sección administrativa, haciendo constar las Escuelas que desempeñan, fecha de su posesión y medios por el que las obtuvieron.

La adjudicación tendrá efecto el día 15 del presente mes, a las doce horas, en la Escuela Normal del Magisterio

primario de esta capital, donde deberán concurrir cuantos Maestros hayan solicitado.

En dicha sesión serán provistas las vacantes que se anuncian y cuantas resultas se produzcan, debiendo hacerse constar que sólo podrán tomar parte en este concursillo los Maestros que lleven tres años de servicios en la misma Escuela si la obtuvieron por oposición o concurso general y cinco años si lo fué por concursillo.

Huelva a 1.º de Mayo de 1935.—El Jefe de la Sección, Fulgencio Prats.  
P—306

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA

##### ANUNCIO DE ESCUELAS VACANTES

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 13 y 27 de Diciembre de 1934 (GACETAS del 15 y 29 del mismo y Orden ministerial de 24 de Enero del corriente año (GACETA del 5 de Febrero), esta Sección anuncia para su provisión por los turnos de traslado forzoso, reingresos por excedencia voluntaria y consortes, las Escuelas que a continuación se detallan:

##### Para Maestros.

Altorricón, Altorricón, unitaria, 921 habitantes.

Sena, Sena, unitaria número 2, 1.227 habitantes.

##### Para Maestras.

Torla, Torla, unitaria, 411 habitantes.

Alcolea de Cinca, Alcolea de Cinca, párvulos, 2.512 habitantes.

Castejón de Monegros, Castejón de Monegros, párvulos, 1.401 habitantes.

Sena, Sena, unitaria número 2, 1.227 habitantes.

Las solicitudes, acompañadas de hojas de servicios certificadas y los demás documentos, en su caso, se presentarán en esta Sección, en el término de quince días naturales a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, y la adjudicación de vacantes se efectuará por la Comisión de Instrucción pública, tres días después.

Huesca, 30 de Abril de 1935.—El Jefe de la Sección (ilegible).

P—301

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LEON

En cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos de 13, 20 y 27 de Diciembre de 1934 ("Gacetas" 15, 22 y 29) y Orden de 24 de Enero último ("Gaceta" 5 de Febrero), se anuncian para su provisión en propiedad, por los turnos que a continuación se expresan, las siguientes Escuelas:

##### Maestros.

Traslado forzoso, reingreso por excedencia voluntaria y consortes.—Barnieo de la Reina; Boca de Huérgano; 360 habitantes; Unitaria.

Salamón Salas (Las); 110 habitantes; Mixta.

##### Maestras.

Concursillo, traslado forzoso, reingreso por excedencia voluntaria y consortes.—Villamor de Orbigo; Santa Marina del Rey; 642 habitantes; Unitaria.

Traslado forzoso, reingreso por excedencia voluntaria y consortes.—Aleje; Crémenes; 238 habitantes; Niñas.

Vidanes Cistierna; 166 habitantes; Niñas.

Los Maestros y Maestras que reúnan las condiciones legales para solicitar las expresadas Escuelas presentarán en esta Sección hasta las trece horas del día 25 del actual sus instancias reintegradas con póliza de 8.ª clase y sello del Colegio de Huérfanos de 0,50 pesetas, acompañadas de hojas de servicios y partida de matrimonio los consortes, y cuantos documentos justifiquen sus derechos.

Los que aspiren a la Escuela anunciada a concursillo y sus resultas precisarán llevar tres años de servicios en su actual Escuela, o cinco en el caso de haberla obtenido por concursillo en el día de la fecha.

La adjudicación de Escuelas tendrá lugar en sesión pública en el local de la Escuela Normal del Magisterio primario, de esta capital, a las dieciséis horas del día 25 del actual.

León, 3 de Mayo de 1935.—El Jefe de la Sección, Benito Zurita.

P—311

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

##### PROVISION DE ESCUELAS

En cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos de 13, 20 y 27 de Diciembre de 1934 (GACETAS del 15, 22 y 29 respectivamente) y Orden de 24 de Enero último (GACETA del 5 de Febrero siguiente), esta Sección anuncia para su provisión, por los turnos que a continuación se expresan, las siguientes Escuelas vacantes y no remitidas al Ministerio para cursillistas de 1933:

Por traslado forzoso y reingreso por excedencia voluntaria.

A proveer en Maestro:

Trelierra en Toen, mixta, con censo de 125 habitantes.

Cerredelo en Sandianes, mixta, con censo de 152 habitantes.

A proveer en Maestra:

Lobás en Calvos de Rendín, mixta, con censo de 388 habitantes.

Pueden solicitar estas vacantes las Maestras y Maestros que con arreglo a las disposiciones citadas tengan derecho a ello.

Las instancias, reintegradas con pólizas de 1,50 pesetas y sello del Colegio de Huérfanos de 0,50, se acompañarán de las hojas de servicios, certificadas, de los peticionarios, y de todos los documentos que justifique su derecho, y se presentarán en esta Sección administrativa hasta las doce horas del día 15 de Mayo próximo, en cuyo día la Comisión de Instrucción pública, reunida en la misma hora

la adjudicación de vacantes en la forma reglamentaria.

Orense a 26 de Abril de 1935.—El Jefe de la Sección, Román Vázquez.  
P—299

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL

En cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos de 13, 20 y 27 de Diciembre de 1934 ("Gacetas" del 15, 22 y 29 respectivamente) y Orden de 24 de Enero último ("Gaceta" del 5 de Febrero siguiente), esta Sección anuncia para su provisión en propiedad, por los turnos que a continuación se expresan, las siguientes Escuelas vacantes:

Por concursillo, traslado forzoso y reingreso por excedencia voluntaria.

##### De niñas.

Alcañiz, San José, mixta, Censo 8.961 habitantes.

Cella, Sección graduada, Censo 3.685 habitantes.

Mosqueruela, Los Carrascales, mixta, Censo, 2.639 habitantes.

Pueden solicitar estas vacantes las Maestras que, con arreglo a las disposiciones citadas, tengan derecho a ello.

Las instancias, reintegradas con póliza de 1,50 pesetas y sello de 0,50 del Colegio de Huérfanos del Magisterio, se acompañarán de las hojas de servicios, certificadas, de las peticionarias y de todos los documentos que justifiquen su derecho, presentándose en esta Sección administrativa hasta las doce horas del día que haga quince a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Tres días después la Comisión de Instrucción pública, reunida en la citada Sección, hará cuando proceda, la adjudicación de vacantes en la forma reglamentaria.

Teruel, 2 de Mayo de 1935.—El Jefe de la Sección, Ramira Navarro.

P—307

#### COMISION CENTRAL DE VALORACIONES

##### REQUISICIONES MILITARES

##### Indemnizaciones

Prevenciones que habrán de observarse en las valoraciones de elementos de automóviles que, independientemente de los servicios completos tarifados con fecha 27 de Marzo último (GACETA número 95), han sido objeto de requisición, así como de los desperfectos por uso u accidente fortuito.

**Gasolina.**—Deberá valorarse al precio oficial de la Campsa en la localidad respectiva.

**Aceites.**—Respecto al aceite importado habrá de regir el precio de cotización en la zona requisada, facilitado por la Cámara de Comercio respectiva. Para los aceites que no sean de procedencia extranjera, aunque lleven las "marcas" llamadas especiales, regirá el precio a que se coticen los aceites de tipos análogos por la Campsa en la comarca correspondiente.

**Algodones.**—Se valorará al precio señalado por la Cámara de Comercio.

**Piezas sueltas.**—Su valoración deberá ajustarse al precio que facilite el representante o agente oficial de la "Marca", en la región respectiva, con arreglo a catálogo.

Todos los elementos de que se hace mención se justificarán con el recibo del Jefe del oportuno servicio.

**Jornales.**—Según el apartado b) de la Orden circular de 28 de Enero del presente año (D. O. número 27), la valoración deberá llevarse a cabo teniendo en cuenta los salarios aplicables dentro de las disposiciones emanadas del Ministerio de Trabajo, en la localidad respectiva, justificándose con certificados suscritos por las Autoridades requisadoras o funcionarios encargados de los servicios, como previene el artículo 48 del Reglamento.

Como la tarifa publicada en la GACETA del día 5 del actual, número 95, comprende servicios completos de automóviles, en cuyas valoraciones ya se han tenido en cuenta los jornales del personal, éstos sólo podrán ser objeto de reclamación independiente de los servicios requisados cuando se refieran a prestaciones personales en vehículos del Estado, a menos que se haga baja simultánea de sus importes en la tarificación de los servicios a que hayan afectado en evitación de duplicidad de devengos.

**Reparaciones de desperfectos por uso o accidentes fortuitos.**—Respecto a ellos, el demérito o quebranto sensible se justificará con certificado expedido por el Jefe militar, conocedor de la causa que lo originó, consignándose las circunstancias del deterioro e importancia de los deméritos o quebrantos, y de no ser posible, mediante información de la Autoridad municipal, conforme se deduce del artículo 41 del Reglamento, previa peritación contradictoria, siempre que el perjudicado no se halle conforme con la tasación hecha por la Autoridad competente.

Madrid, 27 de Abril de 1935.—El Presidente, Luis Moreno.

P—

## DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL DUERO

### Jefatura de Aguas.

En el expediente de expropiación forzosa motivado por la variante de la carretera de Aranda de Duero a Ayllón, en el término municipal de Maderuelo (Segovia), figura la finca rústica número 86 de la relación definitiva de interesados, como de propietario desconocido, situada al pago "Hazas", entre otras de D. Angel Sanz y D. Félix Sanz Martín.

Lo que se hace público en la "Gaceta de Madrid", a fin de que, en el plazo de cincuenta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, se persone en el expediente que se tramita o nombre representante en el citado lugar de Maderuelo para que pueda nombrar Perito que le represente, el propietario de la finca referida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de la ley

de Expropiación forzosa de 1870 y 22 de su Reglamento.

Valladolid, 30 de Abril de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel Maria Llamas.

P—309

## ADUANA DE ALGECIRAS

### Junta Administrativa.

La Junta Administrativa celebrada bajo mi presidencia en esta Aduana, para ver y fallar el expediente de contrabando número 14/935, instruido con motivo de la aprehensión de tabaco extranjero efectuada por fuerza de Carabineros en El Toril (San Roque) el día 7 de Enero último, a Angel Sanmiguel Jiménez, de treinta y tres años, casado, del comercio, natural de Alfaro (Logroño), domiciliado últimamente en la calle Chavarri, número 15, de Sestao (Bilbao), y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, ha acordado por unanimidad de votos:

1.º Que los hechos denunciados revisten los caracteres de una falta de contrabando prevista y penada en el caso quinto del artículo 3.º en relación con el 11 de la ley de Contrabando y Defraudación.

2.º Que es responsable de dicha falta, en concepto de autor, Angel Sanmiguel Jiménez.

3.º Que en los hechos concurre la circunstancia atenuante tercera del artículo 16 del mencionado texto legal.

4.º Que siendo el valor oficial del tabaco aprehendido de cuatro pesetas y treinta y seis céntimos, procede imponer a Angel Sanmiguel Jiménez la multa del duplo de la indicada valoración, o sea ocho pesetas y setenta y dos céntimos, las que, de no hacerlas efectivas, y en el caso de que resultare insolvente, deberá sufrir la prisión subsidiaria que determina el artículo 27 en analogía con el 112 de la tan repetida ley; acordándose asimismo el comiso del tabaco intervenido, al que se dará su aplicación reglamentaria; y

5.º Haber lugar a la distribución de premio a los aprehensores.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del referido Angel Sanmiguel Jiménez, advirtiéndole el derecho que tiene de interponer contra dichos acuerdos recurso contencioso-administrativo para ante el Tribunal provincial de lo Contencioso de Cádiz, en el plazo de tres meses, a contar del siguiente día al de la publicación del presente, y asimismo la obligación de hacer efectiva en la Caja de esta Junta Administrativa la multa que le ha sido impuesta, en el término de quince días hábiles, también a contar del siguiente día al en que se publique este edicto, pues, caso contrario, quedará sujeto a las responsabilidades subsidiarias correspondientes.

Algeciras, 2 de Mayo de 1935.—El Presidente de la Junta Administrativa, Ramón Paredes.

P—315

La Junta administrativa celebrada bajo mi presidencia en esta Aduana para ver y fallar el expediente de defraudación número 702/934, instruido con

motivo de la aprehensión de un mantón de Manila y tejido de seda, efectuada por fuerza de Carabineros en El Toril (San Roque), el día 13 de Diciembre de 1934, a doña María Silva Fernández, de cincuenta y seis años, casada, natural de San Roque (Cádiz) y domiciliada últimamente en Avenida de Miraflores, número 4 (Sevilla), y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, ha acordado por unanimidad de votos:

1.º Que los hechos denunciados, revisten los caracteres de una falta de defraudación, prevista y penada en el caso tercero del artículo 3.º, en relación con el 12 de la ley de Contrabando y Defraudación.

2.º Que es responsable de dicha falta, en concepto de autora, doña María Silva Fernández.

3.º Que en los hechos concurre la circunstancia atenuante cuarta del artículo 16 del mencionado texto legal.

4.º Que siendo el importe del aforo oficial de los géneros intervenidos de 688 pesetas y 45 céntimos, procede imponer a doña María Silva Fernández la multa del triplo del indicado importe, o sea 2.065 pesetas con 35 céntimos, las que de no hacerlas efectivas y en el caso de que resultare insolvente, deberá sufrir la prisión subsidiaria que determina el artículo 27, en analogía con el 112 de la tan repetida ley; acordándose asimismo se dé a los géneros aprehendidos su aplicación reglamentaria; y

5.º Haber lugar a la distribución de premio a los aprehensores.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de la referida doña María Silva Fernández, advirtiéndole el derecho que tiene de interponer contra dichos acuerdos recurso contencioso-administrativo para ante el Tribunal provincial de lo Contencioso de Cádiz, en el plazo de tres meses, a contar del siguiente día al de la publicación del presente edicto, y asimismo la obligación de hacer efectiva en la Caja de esta Junta Administrativa la multa que le ha sido impuesta, en el término de quince días hábiles, también a contar de igual fecha, pues, caso contrario, quedará sujeta a las responsabilidades subsidiarias determinadas en la ley

Algeciras, 27 de Abril de 1935.—El Presidente de la Junta administrativa, Ramón Paredes.

P—300

## DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL PIRINEO ORIENTAL

### Jefatura de Aguas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927 sobre tramitación a seguir para poder obtener concesiones de aguas públicas, se inserta a continuación la siguiente nota:

Nombre del peticionario.—Julia Esquena Sacrest de Soler.

Clase de aprovechamiento.—Uso industrial.

Cantidad de agua que se pide.—Quinientos litros.

Corriente donde se ha de derivar.—Río Riubrugent o riera de Amer.

Término municipal donde radica la obra.—Amer.

Al propio tiempo y conforme fija el artículo 11 del expresado Real decreto-ley, modificado por Real decreto de 27 de Marzo de 1931, se abre un plazo que terminará a las trece horas del último de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", para que durante dicho plazo presente el peticionario su correspondiente proyecto en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Pirineo Oriental, Vía Layetana, 10 bis, cuarto; debiendo advertirle que durante dicho plazo se admitirán también en las mismas oficinas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, y que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún otro proyecto.

Barcelona, 2 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Javier de Salas.

P—316

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO**

El Secretario de la Audiencia territorial de Oviedo, D. Alfonso Ortega Ballester, acude con instancia al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, solicitando se le expida un duplicado de un resguardo de depósito que constituyó en esta Delegación en 6 de Abril de 1932, a los números 277 de entrada y 3.814 de registro, importante 5.000 pesetas, a disposición del Excmo. Sr. Presidente de la citada Audiencia.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los que pudieran ser interesados, significándoles que transcurridos dos meses sin reclamación, el resguardo expresado se considerará nulo y sin ningún valor, expidiéndose en su lugar el duplicado correspondiente.

Oviedo, 16 de Abril de 1935.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

P—314

**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**

**BANCO DE BILBAO**

Burgos.

Habiéndose extraviado la póliza de crédito con garantía de valores, número 30, admítense reclamaciones en un mes contra expedición de duplicado.

Burgos, 20 de Abril de 1935.—Por el Banco de Bilbao-Burgos, el Director, José García.—El Apoderado, Augusto Fernández.

X—2385

**SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA DE DION BOUTON**

Esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 27 del corriente, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle de Raimundo Fernández Villaverde, número 52, con arreglo al siguiente orden del día:

Lectura y aprobación de la Memoria y balance del ejercicio de 1934.

Madrid, 8 de Mayo de 1935.—El Administrador Delegado, Juan Chaumeil.

X—2384

**COMPANIA HISPANO MARROQUI DE GAS Y ELECTRICIDAD**

Esta Compañía, por acuerdo de su Consejo de Administración, convoca a Junta general ordinaria de accionistas que se celebrará el día 25 del presente mes, a las doce de la mañana, en su Agencia de Madrid, calle de Sevilla, número 3, segundo derecha, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria y balance correspondientes al ejercicio del año 1934; y

2.º Distribución de beneficios.

Para concurrir a esta Junta, los señores accionistas deberán consignar en el domicilio social de la Compañía o en la mencionada Agencia, cinco días antes, por lo menos, del señalado para la reunión, los títulos de sus acciones o los resguardos de su depósito en cualquier establecimiento bancario de España o del extranjero.

Madrid, 7 de Mayo de 1935.—El Consejero-Secretario, Enrique de Illana.

X—2386

**COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MALAGA-ALGECIRAS-CADIZ**

Balance en 31 de Diciembre de 1934.

ACTIVO	
	Pesetas
Accionistas .....	9.007.500,00
Caja .....	2.035,71
Primer establecimiento ...	5.578.824,95
Varios deudores .....	174.844,11
Pérdidas y Ganancias ...	1.417.617,47
	16.180.822,24

PASIVO	
	Pesetas
Capital .....	12.010.000,00
Obligaciones .....	3.024.000,00
Varios acreedores .....	1.146.822,24
	16.180.822,24

Julio Quesada.—Francisco Roca de Togores.

X—2389

**BANCO ESPAÑOL DE CREDITO**

Sucursal de Oviedo.

Habiendo sufrido extravío en poder de la interesada, el resguardo de depósito del Banco de Oviedo, número 10.121 a nombre de doña Sagrario García García, casada con D. Rosendo García, comprensivo de pesetas 36.000 nominales, de Deuda amortizable al 3 por 100, emisión 1928 sin impuesto, se hace público dicho extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar, puede hacerlo antes del día 3 de Junio próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 3 de Mayo de 1935.—Banco Español de Crédito, Sucursal de Oviedo.—El Director, Angel López Riza.

X—2390

**GANZ IBERICA**

Sociedad Anónima Española.

De conformidad con lo que preceptúa el artículo 11 y 13 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 30 de Mayo del año en curso, a las cuatro horas de la tarde, en el domicilio social (Madrid, Almirante, 15), con arreglo al siguiente

Orden del día.

Examen y aprobación, si procede, de la Memoria anual, balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio del año 1934.

Nombramiento de nuevos miembros del Consejo de Administración.

Madrid, 7 de Mayo de 1935.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Marín y Beltrán de Lis.

X—2395

**COLABORACION CULTURAL, S. A.**

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha tomado el acuerdo de convocar a primera convocatoria a los señores accionistas, para la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 16 de este mes, a las siete de la tarde, en su domicilio social, calle de Guzmán el Bueno, 18; y caso de no reunir bastante número de accionistas, a la segunda, para las siete y media de la misma tarde.

El Director Gerente, Agapito García.

X—2391

**COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA**

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, abre concurso con el número 371, reservado exclusivamente a la industria nacional para el suministro de los materiales que se expresan a continuación, destinados a la modificación de vagones que se indican:

Modificación de 600 vagones que llevan actualmente ejes número 5, en otros con ejes número 17.

1.200 ejes montados del número 17.  
2.400 cajas de grasa completas número 17; y

4.800 soportes de suspensión número 17.

Modificación de 400 vagones que llevan actualmente ejes número 6, en otros con ejes número 18.

800 ejes montados del número 18.  
1.600 cajas de grasa completas número 18; y

3.200 soportes de suspensión número 18.

Los dibujos y demás datos referentes a estos concursos estarán a disposición de los interesados, todos los días laborables, de diez a trece en las oficinas del Servicio de Acopios de la expresada Compañía, situadas en la estación de Madrid (Príncipe Pío), Patio de Mercancías.

Las proposiciones se admitirán hasta el momento mismo de la apertura de pliegos que se efectuará a las once horas del día 21 del actual y deberán presentarse en pliegos cerrados y lacrados, con indicación de que son para el concurso de referencia y metidas dentro de otro sobre dirigido al señor Director de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, Servicio de Acopios, con las señas antes indicadas.

El acto de la apertura de pliegos tendrá lugar en las expresadas oficinas del Servicio de Acopios el referido día 21 de Mayo de 1935, a las once horas.

Madrid, 7 de Mayo de 1935.

X—2394

#### SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 28 de Mayo actual, a las doce de la mañana, en el domicilio de la oficina del Consejo, Avenida del Conde de Peñalver, 11, tercero, bajo el siguiente

##### Orden del día.

1.º Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio de 1934, y su aprobación, si procede, y

2.º Reconstitución del Consejo, según prescripción de los Estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 12 de los Estatutos para su asistencia a dicho acto, y se pone en su conocimiento que el depósito de acciones o de resguardos expedidos por los establecimientos de crédito donde se hallen en custodia podrá efectuarse hasta el día 25 del actual, en el domicilio social, Talleres de Zorroza, Bilbao, o en la oficina del Consejo, en Madrid.

Madrid, 7 de Mayo de 1935.—Por el Consejo de Administración, S. Vegue.

X—

#### SOCIEDAD ANONIMA DE ABONOS MEDEM—MADRID

En virtud de lo acordado por el Consejo de Administración de esta entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria a los señores accionistas, la cual se celebrará el día 27 del corriente, a las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social, calle de O'Donnell, 7.

Para la asistencia al acto se recuerda lo dispuesto en el artículo 13 de los indicados Estatutos sociales.

Madrid a 4 de Mayo de 1935.—El Secretario general, Manuel Rosende.

X—2398

#### SOCIEDAD ANONIMA LA FAMA INDUSTRIAL HARINO-PANADERA

Habiendo sufrido extravío las acciones números 1.497 y 1.498 de la serie D, se anuncia en este periódico oficial, por segunda vez, para que en el caso

de que no sean presentadas dentro del plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio, quedarán nulas y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose los correspondientes duplicados.

Madrid, 8 de Mayo de 1935.—El Secretario general (ilegible).—El Presidente (ilegible).

X—2401

#### MANUFACTURA CERRAJERA, S. A.

El Consejo de Administración de esta Compañía en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de sus Estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle de Alonso Cano, número 91, a las cuatro de la tarde, del día 23 de Mayo próximo, para deliberar y proceder a la aprobación de la Memoria y balance del ejercicio de 1934.

Madrid, 8 de Mayo de 1935.—El Presidente, José María Berdugo y Seijas.

X—2402

#### GARCIA JIMENO E HIJOS, CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S. A.

El Consejo de Administración de esta Compañía en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 22 de sus Estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle de Alcalá, número 108, a las cinco de la tarde del día 20 de Mayo próximo, para deliberar y proceder a la aprobación de la Memoria y balance del ejercicio de 1934.

Madrid, 8 de Mayo de 1935.—El Presidente, Manuel García Jimeno.

X—2403

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE BARCELONA

Por el presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número 6, de esta ciudad, en providencia de este día, dictada en el procedimiento judicial sumario promovido por D. Antonio Catalá Abad, contra doña Mercedes Mas Ayno, se saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el siguiente crédito hipotecario:

El derecho real de hipoteca que le corresponda a doña Mercedes Mas Ayno, sobre la porción de terreno que comprende parte de la manzana S. del plano de urbanización de la finca mayor de que procede, o sea la finca Mas Sauró, situada en Vallvidrera, término del ex pueblo de Sarriá, actualmente de Barcelona, demarcación del Registro de la Propiedad de San Feliu de Llobregat, de extensión 2.171 metros 75 decímetros cuadrados, equivalentes a 57.513 palmos 21 decímetros cuadrados; lindante: al Norte, con finca de la Cooperativa Victoria, para la construcción de casas baratas mediante la vía F, de siete metros de ancho del indicado plano; al Sur, con D. Cantilo Desvens Farrell, mediante la vía H, de igual anchura; al Este, parte con parcela G, propiedad de di-

cho Sr. Sr. Desvens, mediante pasaje número 2, y parte con el chaflán formado por la unión de la vía F, y pasaje número 2, y al Oeste, con la finca de que se ha segregado, propia de dicha Cooperativa.

Para la celebración del remate se ha señalado el día 8 de Junio próximo, a las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ala derecha, advirtiéndose que dicho crédito sale a subasta por la suma de 56.352,94 pesetas, precio fijado en la escritura de préstamo; que no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que para poder tomar parte en la subasta ha de consignarse en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de subasta.

Barcelona, 3 de Mayo de 1935.—El Secretario judicial, Antonio Codorniu.

X—2387

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 15, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 15, de Barcelona, en providencia de 11 del que cursa, dictada en la Sección cuarta de los autos de quiebra del comerciante de esta plaza D. José A. Pella Tort, se expide el presente, por medio del cual se hace público, a los efectos legales procedentes, haberse señalado el día 31 del próximo Mayo, a las dieciséis horas para la celebración en el local de este Juzgado, de la correspondiente Junta de acreedores para la graduación de créditos.

Y asimismo se cita para dicho acto, al quebrado D. José A. Pella Tort, cuyo paradero se ignora.

Barcelona a 30 de Abril de 1935.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X—2392

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURANGO

Don Isaac José Medina Garijo, Juez primera instancia de Durango y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha, dictada en expediente promovido por doña Eloisa Alonso Ariño, vecina de Elorrio, solicitando la declaración de ausencia y administración de los bienes de doña Florencia Alonso Otero, en ignorado paradero, cuyo último domicilio fué el de Elorrio (Vizcaya), se llama por segunda vez a ésta y a los

que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si ella no se presentare, expresándose que la recurrente doña Eloisa Alonso se halla en tercer grado colateral con la ausente y previniéndose a los que se crean con mejor derecho, que deberá justificarlo con los correspondientes documentos, al comparecer en este Juzgado, en el término de dos meses, a contar desde su aplicación.

Durango a 2 de Mayo de 1935.—Ante mí, José de Areitio.—El Juez, Isaac José Medina.

X—2400

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 11, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 11, de esta capital, en los autos de secuestro y posesión interina que se siguen a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Vicente Ruiz Valarino, contra D. Manuel González de Jonte, en reclamación de un préstamo de 28.000 pesetas, se saca a la venta en pública y segunda subasta, por término de quince días, la siguiente finca:

Una dehesa de pastos y arboleda, llamada de Los Pedregales y de Las Cabras, sita en el término municipal de Valdepeñas, al sitio de Sierra Prieta, siendo su medida superficial de 563 hectáreas, 45 áreas y 62 centiáreas; linda: por Norte, con tierras de D. Bienvenido Carrasco y D. Manuel Juan; por Este, con herederos de D. Antonio María Vasco, carril que desde el pozo de Los Machos se dirige a Castellanos, y otros propietarios; al Oeste, resto de la finca de donde se segregaron las que ahora se agrupan, pertenecientes a doña María Fernández Gómez, y por Sur, con el Quinto de la Solana; tiene una casa de planta baja para el Guarda.

La referida subasta se celebrará, doble y simultáneamente, en la Sala de audiencia de este referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en la del de igual clase de Valdepeñas, el día 31 de Mayo próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º El tipo de referida subasta será la cantidad de 12.000 pesetas, o sea el 75 por 100 de la primera.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

3.º Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

5.º La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la notificación de la aprobación del remate.

6.º Que los títulos, suplicados por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Actuario, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito

del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 30 de Abril de 1935.—El Secretario, Luis Moliner.—El Juez, Felipe de Arin.

X—2388

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 12, de esta capital, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra doña Amalia Vallejo González, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, y por primera vez, la siguiente finca:

En Vallecas.—Una finca o parcela de terreno o solar en término municipal de Vallecas, partido judicial de Alcalá de Henares, por bajo de la huerta de Zabala, al sitio conocido hoy por Colonia o barrio de Doña Carlota, con una superficie de 15.323,41 pies cuadrados; dentro del perímetro de la referida parcela se halla construida una casa de planta baja y piso principal, y a la mano izquierda hay una pequeña casa de planta baja de fábrica de ladrillo, y a la izquierda de esta pequeña casa hay construido un cobertizo destinado a garaje.

El acto de la subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, y en el de primera instancia de Alcalá de Henares, el día 5 de Junio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones.

Que se tomará como tipo de la subasta la cantidad de cincuenta y seis mil pesetas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del expresado tipo.

Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

La consignación del resto del precio del remate se verificará a los ocho días de aprobado éste.

Se hace constar que los títulos suplicados por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría a disposición de los licitadores que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros, y por último, que las cargas anteriores y preferentes, si los hubiere, al Banco actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente, para conocimiento del público, se insertará con quince días de antelación, por lo menos, al señalado en la "Gaceta de Madrid", "Boletín Oficial" de esta provincia y en uno de los periódicos diarios de esta capital.

Madrid, 4 de Mayo de 1935.—El Secretario, Germán González.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Humberto Llorente.

X—2397

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 14, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 14, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario seguidos a nombre de D. Lucas Domínguez Cuesta con D. Mariano Delgado y Gómez-Nadales, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, por lo menos, y precio que luego se dirá, las fincas y participaciones de fincas que a continuación se expresan:

En término municipal de Plasencia, Primera.—Una casa señalada con el número 9, sita en la calle del Contador, de la ciudad de Plasencia, compuesta de planta baja y principal.

Esta finca sale a subasta por la cantidad de noventa mil pesetas.

Segunda.—Otra casa señalada con el número 9 antiguo y 11 moderno, situada en la misma calle del Contador, de dicha ciudad de Plasencia, compuesta de planta baja y principal.

Esta finca sale a subasta por la misma cantidad de noventa mil pesetas.

Tercera. Las participaciones indivisas siguientes, en la finca que después se indicará:

En usufructo una cuarta parte proindiviso de la quinta parte de trece y media acciones de las veintiuna en que se dividió la finca; en nuda propiedad la tercera parte proindiviso de una cuarta también proindiviso de la quinta parte de trece y media acciones de las veintiuna en que se dividió la finca; en plena propiedad una cuarta parte proindiviso de una quinta parte también indivisa de trece y media acciones de las veintiuna en que se considera dividida la finca y décimo-octava parte proindiviso de la mitad indivisa de la quinta parte de las trece y media acciones también proindivisas de las veintiuna acciones de que se compone la finca, que es la siguiente:

Término municipal de Tejada.—Dehesa Matón de los Iñigos, término municipal de Tejada, con cabida su totalidad de 230 fanegas, equivalentes a 148 hectáreas, 10 áreas y 99 centiáreas, terreno en su mayor parte cubierto de mata baja, algo de encina y alcornoques y principalmente de roble.

Esta finca sale a subasta por la cantidad de veintidós mil pesetas.

Cuarta.—Las participaciones indivisas siguientes de la finca que luego se dirá:

En usufructo una cuarta parte proindiviso de la quinta parte de tres y cuatro acciones de las siete en que proindiviso se considera dividida la finca; en nuda propiedad la tercera parte proindiviso de una cuarta parte también indivisa de una quinta de tres y cuarta acciones de las siete en que se considera dividida la finca; en plena propiedad una cuarta parte proindiviso de una quinta de tres y cuarta acciones de las siete en que proindiviso se considera dividida la finca, y una décimo-octava parte proindiviso de la mitad proindivisa de la quinta parte de tres séptimas partes y cuarta parte de otra también proindivisa de las siete de que se compone la finca, que es la siguiente:

**Término de Tejada.**—Dehesa Cañada del Corral, cuya totalidad tiene de cabida 200 fanegas, equivalentes a 128 hectáreas, 89 áreas y 10 centiáreas de terreno de labor, cubierto en su mayor parte de monte bajo, arbolado de roble, alcornoque y alguna encina.

Esta finca o participaciones dichas, sale a subasta por la cantidad de veinticuatro mil pesetas.

**Quinta.**—Las participaciones indivisas siguientes de la finca que después se describirá:

En usufructo, una cuarta parte indivisa de la quinta parte también indivisa de la finca; en nuda propiedad una tercera parte indivisa de una cuarta parte de la quinta parte de la finca; en pleno dominio una cuarta parte proindiviso de una quinta parte también indivisa de la finca, y una décimo-octava parte proindivisa de la mitad de una quinta parte de la finca, que es la que a continuación se expresa:

Pedazo de terreno abierto de baldío que fué de Nava la Reina, desde el Arroyo del Matón del Madroñal hasta la pared de la cerca llamada del Descalabrazo, término municipal de Tejada; tiene de cabida el terreno 40 fanegas en sembradura, o sea 25 hectáreas, 95 áreas y 22 centiáreas.

Estas participaciones de finca salen a subasta por la cantidad de veinticuatro mil pesetas.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado número 14, se ha señalado el día 4 de Junio próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio.

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que la certificación de títulos y cargas se hallarán de manifiesto con los autos en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que todo licitador acepta como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, 30 de Abril de 1935.—El Secretario, José Cruz.—El Juez (ilegible).  
X—2396

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MONÓVAR

Don Alfredo Rico Jara, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia e instrucción del partido de Monóvar.

Hago saber: Que en los autos de suspensión de pagos de que se hará mención, se ha dictado el siguiente

“Auto: Monóvar a 25 de Abril de 1935:

Resultando que el Procurador don Tomás Guarinos Maestre, en nombre de D. Aurelio Vidal Vidal, vecino de Elda, que gira con el nombre de Hijo de J. Vidal, presentó escrito en este Juzgado, solicitando se declare en estado de suspensión de pagos, presentando relación inventario, relación de acreedores, Memoria y proposición de convenio, resultando del inventario un activo de setenta y dos mil ciento cincuenta y ocho pesetas ochenta y cinco céntimos y un pasivo de sesenta y seis mil ochocientos noventa y dos pesetas ochenta y un céntimos, presentando igualmente los libros del mismo y previa ratificación se tuvo por solicitada la declaración de suspensión de pagos, quedando intervenidas las operaciones y estimando suficiente un solo interventor, nombrándose para tal cargo al acreedor D. José García Rubio, vecino de Barcelona, y mandando publicar tal solicitud en el “Boletín Oficial” de la provincia y “Gaceta de Madrid”:

Resultando que con fecha 2 de Febrero último compareció D. Rafael García Gómez y D. Manuel Fernández García como apoderados de D. José García Rubio, presentando copia de poder y aceptando el cargo de interventores en sustitución de dicho Sr. García, concediéndoles el término de veinticinco días, para presentar el correspondiente informe, término que fué prorrogado hasta sesenta días, habiéndose evacuado el informe en el que se hace constar:

a) Repasado el inventario presentado por el Sr. Vidal con la solicitud de declaración en estado de suspensión de pagos con los antecedentes que obran en sus libros; lo hallo de conformidad, teniendo que hacer simplemente la salvedad que ha de ser eliminado del balance como acreedor la firma Calzados La Imperial, de Madrid, por tratarse de un error de cuentas y estar saldado definitivamente la de esta casa con el Sr. Vidal.

Queda, pues, sin efecto el saldo de pesetas 475,90 figurado a favor de esta casa.

En cuanto a la naturaleza de los créditos, todos son de carácter común mercantil a excepción del de 700 pesetas a favor de D. Trinidad Rico Tordera, garantizado con prenda constituida en garantía de dicha suma.

b) Los libros de comercio, llevados por el suspenso, se ajustan a las prescripciones del Código de Comercio, siguiéndose el sistema de contabilidad por partida doble y sin que se note anomalía alguna en su contenido.

c) Estimo ciertas las causas indicadas que en la Memoria presentada con el escrito de suspensión, pues así me lo acreditan los antecedentes que arrojan los libros y me afirma en ello el conocimiento personal que tengo del suspenso:

Resultando dada vista a la representación del suspenso del informe del interventor no lo ha impugnado en el plazo legal:

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º y 10 de la ley de Suspensión de pagos, procede declarar en estado de suspensión de pagos al solicitante, y siendo el activo superior al pasivo, declararle en estado de insolvencia provisional, procediendo la convocatoria de los acreedores.

Vistos los artículos de general aplicación.—El Sr. D. Alfredo Rico Jara, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia del partido, por permiso del propietario, por ante mí, dijo: Se declara en estado de suspensión de pagos al comerciante de Elda, D. Aurelio Vidal Vidal, que gira con el nombre de Hijo de J. Vidal, debiendo considerársele en estado de insolvencia provisional, y convóquese a Junta a sus acreedores, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, a las once horas del día 3 de Junio próximo, citándose por cédula a los acreedores de la plaza y por carta certificada con acuse de recibo a los que residan fuera de ella, y publíquese este auto por edictos en el “Boletín Oficial” de la provincia y “Gaceta de Madrid”.

Así por este auto, lo mandó y firma el expresado señor Juez, de que doy fe.—Alfredo Rico.—Ante mí, José Saura.”

Librándose el presente a los fines procedentes.

Monóvar a 25 de Abril de 1935.—El Secretario, José Saura.—El Juez, Alfredo Rico.

X—2399

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VIVERO

Don Julio Murias Travieso, Juez de primera instancia de Vivero.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado, sobre declaración de ausencia, de Perfecto Inocencio y Vicente Raña Barro, vecinos que fueron de la parroquia de Chavín, en este término, a instancia de sus primos carnales Fernando, Pedro, Jesús, Ramón y Ricardo Castro Raña, mayores de edad y vecinos del término municipal de Valle de Oro, partido judicial de Mondoñedo, se ha acordado, por auto de esta fecha, declarar la ausencia de los dos primeramente citados y llamarlos, así como a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, para que comparezcan en dichos autos; previniéndose a los que la pretendan con preferencia, que deberán justificarla con los correspondientes documentos, y que la administración se solicita para D. Ramón Castro Raña, uno de los peticionarios.

Dado en Vivero a 27 de Abril de 1935.—El Secretario judicial, Ricardo Chantretero.—El Juez, Julio Murias.

X—2393

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

2.388

ALVAREZ CUADRADO, Florentino; de treinta y tres años de edad, soltero, mozo de mercado, natural de Balsain (Segovia), hijo de Casimiro y Agapita, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 21 de Mayo, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 19, de Madrid, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el número 319 de 1935.

3768

2.389

GONZALEZ MENENDEZ, Francisco, y Amparo Bayona; domiciliados últimamente en Madrid, calle de Córdoba, número 5; y Gracia Fernández Gómez, que tuvo su último domicilio en Vicálvaro, calle de José de Villena, número 5; comparecerán ante este Juzgado municipal de Vicálvaro, sito en la carretera de Aragón, número 36, principal, para celebrar juicio de faltas por malos tratos, señalado con el número 25 de orden del corriente año; cuya comparecencia verificarán el día 24 de Mayo, y hora de las once de su mañana, acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; aperebidos que, si no lo verifican, los parará el perjuicio consiguiente.

3777

2.390

SOROA GARCIA GOYENA, Raúl; de veintitrés años de edad, soltero, hijo de Luis, que dijo vivir en la calle de Ferrer del Río, número 10 (hotel), y cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de cinco días, en el Juzgado municipal número 19, de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, número 8, segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por lesiones por imprudencia, bajo el número 952 de 1934; aperebido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

## REQUISITORIAS

Bajo aperebimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no pre-

sentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

4.059

AGUILAR ESTEBANELL, Juan; natural de Barcelona, vecino de la misma, habitante en la calle de San Rafael, número 13, piso tercero, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; penado en méritos de expediente instruido por la Junta administrativa de la Delegación de Hacienda de esta provincia por contrabando de encendedores; comparecerá, dentro del término de seis días, ante el Juzgado instructor número 13, de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Volis; bajo aperebimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3726

4.060

ALONSO RUIZ, Florencio; de cuarenta y tres años, hijo de José y de Lucía, de estado soltero, natural de Guecho (Bizcaya), vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle Tapiolas, 46, primero, primera; de profesión carpintero; procesado en causa número 470 de 1934 sobre robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de Barcelona, Secretaría de don Arturo Clavería Llobet; bajo aperebimiento de ser declarado rebelde.

3724

4.061

ANDRADES RAMIREZ, Cristóbal; de veintiocho años de edad, de estado soltero, natural de Robrique, vecino de Casares, con domicilio en la calle de Juan Cerán, hijo de Antonio y de Francisca; procesado en la causa instruida por el Juzgado de Estepona con el número 61 de 1934 sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Estepona, sito en el piso bajo de la casa número 67 de la calle de Alcalá Zamora, de dicha villa, para constituirse en prisión; bajo aperebimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

3731

4.062

ARTETA IRAZABAL, Raúl; de veintidós años de edad, soltero, hijo de padre desconocido y de Eladia, natural y domiciliado en Bilbao, calle de Zabalvide, número 9, y hoy en ignora-do paradero, comparecerá, dentro del

término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, sito en el Palacio de Justicia, Avenida de Co-peiro y Barroso, para notificarle auto de procesamiento, indagarle y reducirle a prisión en la de este partido, acordado en sumario que se instruye contra el mismo y otro con el número 265 de 1934 por lesiones; bajo los aperebimientos de ley si no comparece.

3745

4.063

BARCALA UTRERA, Ana; de veintidós años de edad, más bien alta, delgada, morena, ojos negros, a la que acompaña un niño de dos años y medio de edad, hijo de la misma, y cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Fernando, con objeto de notificarle auto de procesamiento, oírle en indagatoria y ser reducida a prisión, decretada en sumario número 51 de 1935 sobre hurto; bajo aperebimiento de ser declarada rebelde.

3750

4.064

BENAVIDES, Manuel D.; domiciliado últimamente en Madrid, Avenida de Pablo Iglesias, número 57, desconociéndose sus demás circunstancias, el cual ha sido procesado en el sumario número 32 de 1935 sobre calumnia e injurias; debiendo comparecer ante el Juzgado de instrucción número 9, de Barcelona, para ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resultan; bajo aperebimiento de ser declarado rebelde si no comparece dentro de diez días.

3723

4.065

BERMUDEZ FERNANDEZ, Juan Miguel (a) "Mono"; de veintiséis a veintisiete años, alto, delgado, con bigote rubio y pelo de igual color, que viste pelilla de color, rizada por su parte inferior, pantalón negro y chaqueta de igual color, gorra clara y alpargatas negras, domiciliado últimamente en Valdepeñas (Ciudad Real); procesado por hurto en causa número 47 del año actual; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Villacarrillo, para constituirse en prisión; aperebido que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

3764

4.066

BERNAOLA, Rafael; cuyas demás circunstancias se ignoran, y sus señas personales son: estatura regular, delgado, moreno, pelo negro y edad aproximada de veintiséis años, todo afeitado y viste ropa negra; procesado por la causa número 85 de 1935 sobre estafas; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, que le ha sido de-

(Continúa en la página 186.)

# MINISTERIO DE MARINA

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES

RELACION de los buques incluidos en el Registro especial con derecho al percibo de primas a la navegación, durante el año 1935.

NOMBRE DE LOS BUQUES	NOMBRE Y DOMICILIO DEL ARMADOR	MATRICULA DEL BUQUE	FECHA DE CONSTRUCCIÓN
"Apolo"	Compañía Anónima Marítima Unión.....	Bilbao .....	1900
"Armuru"	Compañía Naviera Vascongada.....	Idem .....	1905
"Arraiz"	Idem .....	Idem .....	1925
"Aldecoa"	D. Francisco Aldecoa.....	Idem .....	1922
"Abodi-Mendi"	Naviera Sota y Aznar.....	Idem .....	1921
"Arola-Mendi"	Idem .....	Idem .....	1921
"Arinda-Mendi"	Idem .....	Idem .....	1921
"Arnotegi-Mendi"	Idem .....	Idem .....	1921
"Arno-Mendi"	Idem .....	Idem .....	1920
"Artxanda-Mendi"	Idem .....	Idem .....	1921
"Artiba-Mendi"	Idem .....	Idem .....	1921
"Artagan-Mendi"	Idem .....	Idem .....	1917
"Arraiz-Mendi"	Idem .....	Idem .....	1922
"Artes-Mendi"	Idem .....	Idem .....	1921
"Ardantza-Mendi"	Idem .....	Idem .....	1922
"Astoi-Mendi"	Idem .....	Idem .....	1918
"Atxeri-Mendi"	Idem .....	Idem .....	1921
"Ariaga-Mendi"	Idem .....	Idem .....	1921
"Arantzazu-Mendi"	Idem .....	Idem .....	1920
"Altuna-Mendi"	Idem .....	Idem .....	1922
"Altobizkar-Mendi"	Idem .....	Idem .....	1921
"Alu-Mendi"	Idem .....	Idem .....	1920
"Aritz-Mendi"	Idem .....	Idem .....	1920
"Agire-Mendi"	Idem .....	Idem .....	1922
"Aizkarai-Mendi"	Idem .....	Idem .....	1922
"Arantza-Mendi"	Idem .....	Idem .....	1923
"Ayala-Mendi"	Idem .....	Idem .....	1929
"Anboto-Mendi"	Idem .....	Idem .....	1929
"Alhube-Mendi"	Idem .....	Idem .....	1929
"Aloña-Mendi"	Idem .....	Idem .....	1929
"Andutz-Mendi"	Idem .....	Idem .....	1929
"Aralar-Mendi"	Idem .....	Idem .....	1928
"Artza-Mendi"	Idem .....	Idem .....	1930
"Araya-Mendi"	Idem .....	Idem .....	1930
"Aya-Mendi"	Idem .....	Idem .....	1929
"Atxuri-Mendi"	Idem .....	Idem .....	1929
"Axpe-Mendi"	Idem .....	Idem .....	1929
"Arnabal-Mendi"	Idem .....	Idem .....	1929
"Arichachu"	Compañía Naviera Easo.....	San Sebastián.....	1920
"Atalaya"	Compañía Naviera Mundaca.....	Idem .....	1921
"Alfonso Pérez"	D. Angel F. Pérez.....	Santander .....	1918
"Alhambra"	Compañía Trasmediterránea.....	Sevilla .....	1909
"Aragón"	Idem .....	Idem .....	1902
"Ario"	D. Miguel Martínez de P. ....	Cádiz .....	1921
"Bartolo"	Compañía Naviera Bachi.....	Bilbao .....	1918
"Bachi"	Idem .....	Idem .....	1920
"Banderas"	Compañía Naviera Vascongada.....	Idem .....	1899
"Bizkargi-Mendi"	Compañía Naviera Sota y Aznar.....	Idem .....	1910
"Badalona"	Compañía Arrendataria del Monopolio.....	Barcelona .....	1923
"Bizkaya"	Compañía Naviera Mundaca.....	Bilbao .....	1923
"Cabo Creux"	Ibarrá y Compañía, S. en C. ....	Sevilla .....	1918
"Cabo Villano"	Idem .....	Idem .....	1920
"Cabo Espartel"	Idem .....	Idem .....	1920
"Cabo Ortegai"	Idem .....	Idem .....	1919
"Cabo Carvoeiro"	Idem .....	Idem .....	1909
"Cabo Corona"	Idem .....	Idem .....	1903
"Cabo San Agustín"	Idem .....	Idem .....	1931
"Cabo San Antonio"	Idem .....	Idem .....	1933
"Cabo Santo Tomé"	Idem .....	Idem .....	1922
"Cabo Roche"	Idem .....	Idem .....	1922
"Cabo Razo"	Idem .....	Idem .....	1926
"Cabo Huertas"	Idem .....	Idem .....	1922
"Campuzano"	C. A. M. P. S. A. ....	Valencia .....	1932
"Campas"	Idem .....	Barcelona .....	1932
"Campomanes"	Idem .....	Cádiz .....	1932

NOMBRE DE LOS BUQUES	NOMBRE Y DOMICILIO DEL ARMADOR	MATRICULA DEL BUQUE	FECHA DE CONSTRUCCIÓN
"Campoamor"	C. A. M. P. S. A.	Bilbao	1931
"Cabo Palos"	Ibarra y Compañía, S. en C.	Sevilla	1927
"Cabo Quilates"	Idem	Idem	1927
"Cabo Tres Forcas"	Idem	Idem	1913
"Cabo La Plata"	Idem	Idem	1908
"Cabo Toriñana"	Idem	Idem	1903
"Cabo Sacratif"	Idem	Idem	1909
"Cabo Blanco"	Idem	Idem	1909
"Ciudad de Alicante"	Compañía Trasmediterránea	Barcelona	1930
"Campiño"	C. A. M. P. S. A.	Sevilla	1934
"Campeche"	Idem	Tarragona	1934
"Campero"	Idem	Málaga	1934
"Cabo Quintres"	Ibarra y Compañía, S. en C.	Sevilla	1916
"Cabo Menor"	Idem	Idem	1912
"Cabo Cervera"	Idem	Idem	1912
"Conde de Abásolo"	Compañía Naviera Vascongada	Bilbao	1918
"Cristina"	Idem	Idem	1920
"Conde de Zubiría"	Sociedad Altos Hornos	Idem	1919
"Campeador"	Compañía del Monopolio de Petróleos	Santander	1932
"Celta"	D. Miguel M. de Pinillos	Cádiz	1924
"Cervera"	Hijos de Rómulo Bosch, S. en C.	Barcelona	1921
"Ciutat de Tarragona"	D. Matías Mallol Bosch	Tarragona	1920
"Ciutat de Reus"	Idem	Idem	1920
"Cobetas"	Compañía Naviera Vascongada	Bilbao	1914
"Capitán Segarra"	Compañía Trasmediterránea	Valencia	1918
"Cementos Rezola, número 2"	Rezola, S. A.	San Sebastián	1919
"Cilurnum"	D. Antonio Menchaca	Bilbao	1919
"Deva"	D. Antonio Navarra Clament	Barcelona	1907
"Delfina"	D. Fernando Sainz Inchaustegui	Bilbao	1919
"Duero"	D. M. Martínez de Pinillos	Cádiz	1920
"Darro"	Idem	Idem	1931
"El Caudal"	D. Augusto Lajusticia	Bilbao	1921
"El Condado"	Compañía General de Navegación	Idem	1920
"El Montecillo"	Idem	Idem	1920
"Eretza-Mendi"	Naviera Sota y Aznar	Idem	1909
"Elcano"	Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos	San Sebastián	1918
"Ebro"	D. M. Martínez de Pinillos	Cádiz	1928
"Euzkera"	Naviera Euzkera	Bilbao	1902
"Mari-Begoña"	D. Idefonso Irala y García	Idem	1918
"El Neptuno"	Compañía Marítima Unión	Idem	1925
"Fernando L. de Ibarra"	Sociedad Altos Hornos de Vizcaya	Idem	1919
"Galea"	Compañía Naviera Guipuzcoana	San Sebastián	1918
"Galdames"	Compañía Auxiliar Marítima	Bilbao	1918
"Guernica"	Idem	Idem	1920
"Gorbea-Mendi"	Naviera Sota y Aznar	Idem	1913
"Gastela"	Compañía Naviera Guipuzcoana	San Sebastián	1921
"Generalife"	Compañía Trasmediterránea	Bilbao	1908
"Gordejuela"	Señores Maura y Aresti	Idem	1905
"Gobeo"	Compañía Cantábrica de Navegación	Idem	1921
"Guipúzcoa"	Compañía Naviera Mundaca, S. A.	Idem	1921
"Guecho"	Compañía Naviera Amaya, S. A.	Idem	1920
"Hércules"	Compañía Marítima Unión	Idem	1900
"Ita"	D. Federico González	Gijón	1902
"Igotz-Mendi"	Naviera Sota y Aznar	Bilbao	1916
"Isla de Gran Canaria"	Compañía Trasmediterránea	Valencia	1921
"Isla de Tenerife"	Idem	Idem	1921
"Iciar"	Compañía Naviera Guipuzcoana	Bilbao	1923
"Indauchu"	Compañía Marítima Bilbao	Idem	1920
"Juan de Astigarraga"	Compañía Naviera Bachi	Idem	1929
"Júpiter"	Compañía Marítima Unión	Idem	1908
"Jata-Mendi"	Naviera Sota y Aznar	Idem	1905
"Jacinto Verdaguer"	Compañía Trasmediterránea	Barcelona	1900
"José Tartiere"	Compañía de Navegación Vasco-Asturiana	Gijón	1920
"Josiña"	Compañía Naviera Amaya	Bilbao	1920
"Konstan"	Idem	Idem	1899
"Kaul'ji"	Compañía Naviera Bachi	Idem	1922
"Lolita Artaza"	Artaza y Compañía	San Sebastián	1923
"Luchana"	Compañía Vasco-Cantábrica	Bilbao	1908
"Luis Caso de los Cobos"	Doña Concepción Alas Pumariño	Gijón	1920
"Landfort"	D. José Fradera Camps	Barcelona	1921
"La Guardia"	D. Salvador Pares Migaleit	Idem	1901
"Marte"	Compañía Anónima Marítima Unión	Bilbao	1900
"Mari"	Compañía Naviera Amaya	Idem	1907
"Margari"	Idem	Idem	1918
"Manuchu"	Compañía Naviera Bachi	Idem	1920
"Marqués de Ghávarri"	Sociedad Altos Hornos de Vizcaya	Idem	1918
"Mar Rojo"	Compañía Marítima Nervión	Idem	1917

NOMBRE DE LOS BUQUES	NOMBRE Y DOMICILIO DEL ARMADOR	MATRICULA DEL BUQUE	FECHA DE CONSTRUCCIÓN
"Mar Caspio"	Compañía Marítima Nervión	Bilbao	1919
"Mar Báltico"	Idem	Idem	1919
"Mar Blanco"	Idem	Idem	1920
"Mar Caribe"	Idem	Idem	1920
"Mar Negro"	Idem	Idem	1930
"Mar Cantábrico"	Idem	Idem	1930
"Miguel"	D. Pedro M. de Viguera	Idem	1899
"Miraflores"	Compañía Naviera Vascongada	Idem	1918
"Maruja y Aurora"	D. Gumersindo Junquera	Gijón	1905
"Magurio"	Naviera Maskort	Bilbao	1919
"María Amalia"	D. José Restegui Soler	Gijón	1918
"Minz Piguera"	D. Joaquín Velasco Martín	Idem	1900
"Motomar"	Compañía Española de Navegación	Sevilla	1921
"Monchu"	D. Federico González	Gijón	1899
"Mallorca"	Compañía Trasmediterránea	Palma de Mallorca	1914
"María Victoria"	Viuda de F. Astorqui	Bilbao	1920
"Manu"	Compañía Naviera Amaya	Idem	1920
"Navarra"	Compañía Trasmediterránea	Sevilla	1908
"Navemar"	Compañía Española de Navegación	Idem	1921
"Ophir"	Compañía del Monopolio de Petróleos	Bilbao	1915
"Rita Sister"	D. Lamberto Cano	Valencia	1900
"Ramón"	Compañía Naviera Euzkera	Bilbao	1899
"Rola"	D. Mariano del Río	Idem	1905
"R. Besaya"	Sucesor de la Viuda de E. Illueca	Valencia	1921
"Río Miño"	Compañía Trasmediterránea	Barcelona	1915
"Río Navia"	Idem	Idem	1915
"Río Tajo"	Idem	Idem	1917
"Río Francoll"	Idem	Idem	1902
"Río Miera"	Naviera Montañesa	Santander	1920
"Río Segre"	Compañía Trasmediterránea	Barcelona	1921
"Río Besós"	Idem	Idem	1900
"Ricardo R."	Hijo de Ramón A. Ramos	Idem	1916
"Remedios"	Monopolio de Petróleos	San Sebastián	1921
"Rita García"	D. Francisco García	Santander	1922
"Santa Ana Mártir"	A. Rodríguez López	Sta. Cruz de Tenerife	1919
"Santa Ursula"	Idem	Idem	1918
"Santi"	Compañía Naviera Amaya	Bilbao	1918
"Sebastián"	D. Fernando Sáinz Inchaustegui	Idem	1920
"Sac 2.º"	Sociedad Anónima Cros	Barcelona	1922
"Sac 4.º"	Idem	Idem	1922
"Sac 6.º"	Idem	Idem	1923
"Sac 7.º"	Idem	Idem	1918
"Sac 8.º"	Idem	Idem	1919
"Sendeja"	D. José A. Mutiozábal	Bilbao	1921
"Sabina"	Compañía Naviera Vascongada	Idem	1920
"Sil"	D. M. Martínez de Pinillos	Cádiz	1928
"Serantes"	Compañía Naviera Vascongada	Bilbao	1922
"Santurce"	Compañía Naviera Amaya	Idem	1920
"Tom"	Compañía Naviera Bachi	Idem	1919
"Tiflis"	Compañía Vasco-Valenciana	Idem	1900
"Torrintero"	Compañía Naviera Easo	San Sebastián	1920
"Torras y Bages"	Compañía Trasmediterránea	Barcelona	1902
"Turia"	D. M. Martínez de Pinillos	Cádiz	1931
"Uribitarte"	D. Antonio Menchaca	Bilbao	1922
"Upo-Mendi"	Naviera Sota y Aznar	Idem	1911
"Unbe-Mendi"	Idem	Idem	1914
"Urkiola-Mendi"	Idem	Idem	1902
"Urumea"	Compañía Naviera Guipuzcoana	Idem	1913
"Udondo"	Señores Bargé y Compañía	Idem	1903
"Victor Chávarri"	Sociedad Altos Hornos	Idem	1919
"Villamanrique"	D. Antonio Suardiaz	San Sebastián	1902
"Vasco"	D. M. Martínez de Pinillos	Cádiz	1926
"Ciaño"	Sociedad metalúrgica Duro Felguera	Gijón	1901
"Vicente"	Ferrer y Paset, S. A.	Valencia	1899
"Vicente la Roda"	Compañía Trasmediterránea	Idem	1899
"Valentín Ruiz Senén"	Compañía metalúrgica Duro Felguera	Gijón	1902
"Zurriola"	Naviera Guipuzcoana	San Sebastián	1899
"Zabalbide"	Compañía Marítima Bilbao	Bilbao	1922
"Zorroza"	Monopolio de Petróleos	Idem	1921
"Zalla"	Señores Maura y Aresti	Idem	1919

MINISTERIO

DIRECCION GENERAL DEL TESORO

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Madrid durante el mes de

Días	Deuda perpetua anterior — 4 por 100	Exterior — Al contado	Obligaciones del Tesoro — 5 1/2 por 100	Banco de España — 5 por 100	DEUDA AMORTIZABLE					
					— por 100 Emisión 1908 (Canjeada por la de 1928)	— por 100 Emisión 1920 (Canjeada por la de 1931)	— por 100 Emisión 1917 (Canjeada por la de 1920)	— por 100 Emisión 1920	— por 100 Emisión 1927 (Sin impuestos)	— por 100 Emisión 1927 (Con impuestos)
1	346.100	136.000	371.000	217.000	4.000	93.500	214.500	30.000	282.500	1.397.000
2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
3	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
4	447.800	42.000	105.000	105.500	12.000	135.500	55.500	18.500	165.500	316.000
5	249.400	10.600	552.000	95.000	6.500	96.500	98.000	10.000	286.000	134.500
6	352.300	79.000	467.500	82.000	"	40.500	153.500	8.500	341.500	1.149.500
7	468.400	15.400	251.000	195.000	30.500	95.000	87.500	17.000	400.500	216.000
8	475.500	17.000	399.000	280.000	66.500	111.500	91.000	52.000	275.000	174.500
9	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
10	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
11	819.600	144.500	333.500	213.000	21.000	232.000	121.500	27.000	540.500	1.074.000
12	463.500	31.500	330.500	333.000	57.000	141.500	30.500	37.000	465.000	322.500
13	366.800	7.000	775.000	55.000	16.000	69.500	300.000	26.500	341.500	330.500
14	403.500	6.000	846.000	163.000	8.100	55.500	32.000	26.000	249.500	275.000
15	530.500	12.000	195.000	65.000	68.000	249.500	55.500	10.000	597.000	1.023.500
16	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
17	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
18	677.000	273.000	547.000	258.000	3.000	195.000	387.000	10.000	1.232.000	477.500
19	184.200	107.100	345.000	142.000	"	84.500	303.000	34.500	365.500	444.500
20	373.000	118.000	156.000	94.000	135.000	27.500	329.500	22.500	90.000	402.000
21	263.400	"	448.000	42.000	32.500	92.500	154.500	1.500	404.500	220.500
22	75.000	110.000	512.000	177.000	23.000	159.000	237.000	18.000	711.500	78.000
23	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
24	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
25	814.800	72.400	49.000	116.000	54.500	93.500	353.000	80.000	710.000	388.500
26	571.600	78.200	56.000	83.000	"	102.000	129.000	17.000	142.000	101.500
27	502.300	12.000	320.500	193.000	7.500	128.500	38.000	15.000	537.000	428.500
28	472.400	14.000	242.000	66.000	2.500	38.500	67.000	7.000	691.500	281.500
29	179.500	5.000	185.500	205.000	11.500	27.500	98.000	15.000	85.000	152.500
30	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
31	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
	9.038.800	1.290.700	7.484.500	3.159.500	565.000	2.287.000	3.335.500	483.000	8.903.500	9.368.000

Madrid, 16 de Abril de 1935.—El Director general, Arturo Forcat.



MINISTERIO DE

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Barcelona durante el mes de

Días	Deuda perpetua interior — 4 por 100	Exterior — Al contado	Obligaciones del Tesoro — 5 1/2 por 100	Bonos oro de Tesorería — 4 por 100	DEUDA AMORTIZABLE					
					4 por 100 Emisión 1908 (Canjeada por la de 1928)	5 por 100 Emisión 1920 (Canjeada por la de 1921)	6 por 100 Emisión 1917 (Canjeada por la de 1928)	7 por 100 Emisión 1926	8 por 100 Emisión 1927 (Sin impuesto)	9 por 100 Emisión 1927 (Con impuesto)
1	119.600	317.000	31.000	85.000	»	20.000	69.500	2.500	648.500	226.000
2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	178.500	138.000	176.500	91.000	15.000	25.000	21.500	38.000	300.000	127.500
5	759.500	584.300	34.500	31.000	2.000	143.500	164.500	7.000	195.500	198.000
6	610.800	318.000	59.000	11.000	2.500	72.500	100.000	»	37.500	87.000
7	569.100	294.500	114.000	»	5.000	150.000	135.500	54.000	337.000	674.000
8	484.500	353.500	54.500	36.000	»	14.000	115.000	6.500	370.000	349.500
9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11	466.100	499.900	57.500	16.000	41.500	200.500	207.500	1.500	230.000	232.500
12	221.500	161.500	55.500	60.000	51.500	172.000	190.000	26.500	103.000	299.000
13	601.100	63.400	79.000	11.000	2.000	312.000	105.000	19.000	235.500	141.000
14	290.200	309.400	158.500	37.000	15.000	298.000	197.500	9.000	231.000	550.500
15	289.900	209.300	67.500	108.000	»	277.000	194.000	20.000	557.500	361.000
16	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18	406.200	196.000	121.500	60.000	23.500	318.000	162.500	5.500	940.000	505.500
19	101.900	24.000	95.000	25.000	7.000	»	78.500	»	123.500	90.500
20	232.500	131.000	139.000	122.000	25.000	362.500	235.000	6.000	95.000	276.000
21	161.800	81.600	560.000	68.000	32.000	202.500	150.500	5.000	279.500	233.500
22	400.300	172.000	89.500	10.000	29.000	298.000	193.500	5.500	264.500	769.500
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25	38.100	193.600	107.500	29.000	2.500	184.500	»	3.000	232.500	394.000
26	58.200	98.000	160.500	79.000	1.500	257.500	10.000	11.500	293.000	220.000
27	143.600	122.000	536.500	52.000	17.000	35.000	100.000	97.500	167.500	239.000
28	85.000	96.200	5.000	95.000	11.500	12.500	»	4.000	333.500	197.000
29	100.000	101.700	323.500	46.000	»	29.500	42.500	20.000	24.000	235.000
30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
31	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	6.302.400	4.484.900	3.075.500	1.062.000	283.500	3.380.000	2.532.500	333.500	6.245.500	6.453.000

Madrid, 16 de Abril de 1935.—El Director general, Arturo Forcat.



MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Bilbao durante el mes de mayo de 1935

Día	Deuda perpetua Interior 4 por 100	Exterio. Al contado	Obligaciones del Tesoro 5 y 5 1/2 por 100	Bonos oro 5 por 100	DEUDA AMORTIZABLE						por 100	
					4 por 100 Emisión 1908 (Canjeada por la de 1928)	5 por 100 Emisión 1920 (Canjeada por la de 1931)	6 por 100 Emisión 1917 (Canjeada por la de 1928)	6 por 100 Emisión 1925	6 por 100 Emisión 1927 (Sin impuesto)	6 por 100 Emisión 1927 (Con impuesto)		
1												
2										23.000	211.000	17.
3												
4	7.500			10.000						17.000		
5	54.300											
6	25.500			4.000		67.000				10.000		
7	4.000	36.000		11.000						2.300		27.
8				15.000			52.000	11.000		27.500		
9												
10												
11												
12	1.500			10.000			5.000			13.000		
13	37.700		10.000	15.000			22.500			56.000		250.
14												
15			20.000	4.000						25.000		50.
16												
17												
18										28.000	8.000	5.
19												
20	5.000	44.800				5.000						
21	2.500		10.000	20.000			6.000					
22							4.000			5.000	4.500	
23												
24												
25			102.500	72.000						500		
26				10.000		10.000						8.
27				20.000		5.000	6.000	50.000	124.500			
28			7.500	40.000							15.000	
29	10.000			150.000		2.000			5.000			77.
30												
31												
	148.000	80.600	180.000	381.000		89.000	98.500	61.000	339.000	239.500	428.	

Madrid, 16 de Abril de 1935.—El Director general, Arturo Forcat.

DE HACIENDA

REPUBLICO.—SECCION DE BANCA

de lo último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

Categoría	Porcentaje				Nombre para el fomento de la Industria Nacional	Deuda Ferrovial	Cédulas del Banco Hipotecario de España	Cédulas de Banco de Crédito Local	Obligaciones macroquímicas	Obligaciones provinciales y municipales	TOTAL GENERAL
	1/2 por 100	1 por 100	1 1/2 por 100	2 por 100							
100	17.500	»	»	»	»	»	»	»	41.000	294.500	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	25.000	»	»	»	52.000	111.500	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	81.000	135.300	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	39.000	145.500	
»	27.500	2.000	»	»	»	»	»	»	7.500	90.500	
»	»	»	»	»	»	13.000	»	»	92.500	193.000	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	»	5.000	»	92.000	97.000	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	4.000	33.500	
»	230.000	»	»	»	5.000	»	»	»	12.500	408.700	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	60.000	»	2	»	»	»	»	»	15.000	114.000	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
000	5.000	»	5.000	»	»	25.000	»	»	10.000	81.000	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	5.000	30.000	»	13.000	»	»	22.500	125.100	
»	»	»	57.000	»	»	75.000	22.000	»	14.500	207.000	
500	»	»	»	»	»	10.000	2.500	»	8.000	34.000	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	10.000	»	»	»	10.000	»	26.500	221.500	
»	9.000	»	»	»	»	»	30.000	»	6.500	65.500	
»	»	»	»	25.000	»	»	»	»	4.000	234.500	
000	»	»	»	5.000	»	»	»	»	4.000	71.500	
»	77.000	»	»	»	»	2.500	»	»	11.500	258.000	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
800	436.000	2.000	77.000	60.000	»	130.500	107.500	»	528.000	2.921.000	

# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

## DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA

### PAGADURIA DE LIQUIDACION Y ATRASOS POR HORAS EXTRAORDINARIAS A LOS AGENTES FERROVIARIOS

RELACION nominal, por Compañías, de los Agentes que tienen liquidadas y pendientes de cobro en esta Pagaduría cantidades acreditadas a su favor, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 13 de Abril de 1927. (Reparto, 12 millones.)

	PESETAS		PESETAS
<b>COMPAÑIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES</b>			
<i>Grupo primero.</i>			
1.—Manuel Peláez de Casas.....	261,00	10.—Angel Mano.....	261,00
2.—Manuel Suárez Ruiz.....	261,00	11.—Miguel Navarro.....	261,00
3.—Francisco Gómez Muñoz.....	261,00	12.—Rufo Hernández.....	261,00
4.—Manuel Pastor Lozano.....	261,00	13.—Dorotheo González.....	261,00
5.—Francisco Jiménez del Barco Cepillo.....	261,00	14.—Antonio Marqués.....	261,00
6.—Francisco Navarrete Arenas.....	261,00	15.—José García.....	261,00
7.—Francisco Castillo Sánchez.....	261,00	16.—José María García.....	261,00
8.—Francisco Perales Cabello.....	261,00	17.—Agustín Pérez.....	261,00
9.—Juan Jiménez Fuentes.....	261,00	18.—Raimón Guerrero.....	261,00
10.—Manuel Pérez Fuentes.....	241,00	19.—Hipólito Gil.....	261,00
11.—José María Molina Suero.....	117,85		959,08
	2.707,85	<i>Grupo segundo.</i>	
<i>Grupo segundo.</i>		1.—Emilio Lucas.....	348,00
1.—Julio López Barco.....	348,00	2.—Andrés Rodríguez.....	348,00
2.—Antonio de los Santos García.....	348,00	3.—Felipe Martín.....	348,00
3.—Emilio Marcos Gutiérrez.....	348,00	4.—Santiago Bueno.....	348,00
4.—Felipe Renero Rodríguez.....	18,90	5.—Marcelino Francia.....	348,00
	1.062,90	6.—Luis Lebrón.....	348,00
			2.088,00
<b>TOTAL.....</b>	<b>3.770,75</b>	<b>TOTAL.....</b>	<b>7.047,00</b>
<b>COMPAÑIA DE ASTILLERO A ONTANEDA</b>		<b>COMPAÑIA DE MADRID A ZARAGOZA Y ALICANTE</b>	
<i>Grupo primero.</i>		<i>Grupo primero.</i>	
1.—Luis Villarino Ruiz.....	261,00	1.—Luis Corredor de la Puerta.....	261,00
2.—Isaac Cuesta Ruiz.....	261,00	2.—Leandro Clemente López.....	261,00
	522,00	3.—Severiano Gómez Gordo López.....	216,00
<b>FERROCARRILES CATALANES</b>		4.—Pablo de la Vega Naranjo.....	261,00
<i>Grupo primero.</i>		5.—Valero Pascual Madurga Serrano.....	261,00
1.—Manuel Ibars Lassus.....	261,00	6.—Valentín García Expósito.....	261,00
2.—Ignacio Santasusana Castell.....	261,00	7.—Vicente Vicente Carrazón.....	261,00
3.—Pedro Melgosa Vidal.....	261,00	8.—José Martínez Sierra.....	261,00
4.—Fermín Martínez Matéu.....	261,00	9.—Luis Cid Cid.....	261,00
	1.044,00	10.—Saturnino Ruiz Pérez.....	261,00
<b>COMPAÑIA DE MADRID A CÁCERES Y PORTUGAL</b>		11.—Alfonso Marín López.....	261,00
<i>Grupo primero.</i>		12.—José María Company.....	261,00
1.—Juan A. de Frutos.....	261,00	13.—Miguel Naval Muzas.....	261,00
2.—Francisco J. Moreno.....	261,00	14.—Baudilio Mañé Vilas.....	261,00
3.—Ceferino Fernández García.....	261,00	15.—Juan Vallés Atienza.....	261,00
4.—Pedro Reviriego.....	261,00	16.—Marcelo Martín Rite.....	261,00
5.—Juan Blázquez.....	261,00	17.—Lorenzo Martínez Vázquez.....	261,00
6.—Domingo Fernández.....	261,00	18.—Maximino Robles Suárez.....	261,00
7.—Francisco A. Nevado.....	261,00	19.—José Calcedo Castaño.....	261,00
8.—Juan Valverde.....	261,00	20.—Arturo Casado Calleja.....	261,00
9.—Jacinto Palacios.....	261,00	21.—Pedro Ocaña Rincón.....	261,00
		22.—José Herrera Barba.....	261,00
		23.—Ramón Malmagro Macías.....	261,00
		24.—Ricardo Infante Cebrián.....	261,00
		25.—Fernando Rodríguez.....	261,00
		26.—Enrique Dalseras Sánchez.....	261,00
		27.—Domingo Bautista Villar.....	261,00
		28.—José Palacios Gómez.....	261,00
		29.—Cándido Pascual García.....	261,00
		30.—Francisco García Pacheco.....	261,00
		31.—Dionisio Fernández Guzmán.....	261,00
		32.—Carlos Alvaro Tejada.....	261,00
		33.—Manuel Serrano Palacin.....	261,00
		34.—Gumersindo San Martín.....	261,00
		35.—Fernando Castillejo Fernández.....	261,00
		36.—José Robert Vidal.....	261,00

	PESETAS
37.—Gaspar Gil Sánchez.....	261,00
38.—Pedro Castaño Capel.....	261,00
39.—Manuel Gordillo Gallardo.....	261,00
40.—Manuel Navarro Martínez.....	261,00
41.—Antonio Ribas Avilés.....	261,00
42.—Julian Gómez Polo.....	261,00
43.—Mariano Librado Paniagua.....	261,00
44.—Demetrio Flores Gómez.....	261,00
45.—Felipe Vaquerizo Quesada.....	261,00
46.—Felipe Tercero Fernández.....	261,00
47.—Victoriano Francisco Rocha Jaca.....	261,00
48.—José Sáez Gamó.....	261,00
49.—Pedro Torre Jiménez.....	261,00
50.—Pascual Boró Sánchez.....	261,00
51.—Inocencio Rodelgo Larrubia.....	261,00
52.—Santos Martínez Ferrer.....	261,00
53.—Julian de García Merino.....	261,00
54.—Antonio Alonso Tordalle.....	261,00
55.—Juan Manuel Osario Lagares.....	261,00
56.—Andrés Martín Hijes.....	261,00
57.—Vicente Norza Tejero.....	261,00
58.—Daniel Sánchez Gavilán.....	261,00
59.—Antonio Serrano Luque.....	261,00
60.—Julian Berrocal Oces.....	261,00
61.—Luis Lozano Martínez.....	261,00
62.—José García Pino.....	261,00
63.—Antonio Macías González.....	261,00
64.—Manuel Rodríguez Raya.....	261,00
65.—Manuel Sevilla Llobregat.....	261,00
66.—José Pablo Espino.....	261,00
67.—Nemesio Sánchez Arévalo.....	261,00
68.—Vicente Rodríguez Miralles.....	261,00
69.—Manuel López López.....	261,00
70.—Simón Atienza Toribio.....	261,00
71.—Luis Moreno Gómez.....	261,00
72.—Rafael Moreno Santos.....	261,00
73.—José Sánchez Ríos Huete.....	261,00
74.—José Santacruz Vallés.....	261,00
75.—Armando Albarrán Bernabé.....	261,00
76.—José Lucas Molina.....	261,00
77.—María Carmen Torrés.....	261,00
78.—Pedro Gimpera Pujol.....	261,00
79.—Jaime Rosell Carreras.....	261,00
80.—Emilia Cuscuyana Fuste.....	261,00
81.—Wenceslao Velasco Ramírez.....	261,00
82.—Epifanio Martín de la Calle.....	261,00
83.—Sabino Jiménez Sancho.....	261,00
84.—Martín Mourabe Vila.....	261,00
85.—Francisco Legaza Montes.....	261,00
86.—Buenaventura Suñiga Mambaus.....	261,00
87.—Luis Anglada Masallé.....	261,00
88.—Juan Serna Serna.....	261,00
89.—José Piazuelo Fraguas.....	261,00
90.—Santiago Mombiela Gracia.....	261,00
91.—Enrique Moreno Vallés.....	261,00
92.—Miguel Oliet Martí.....	261,00
93.—Joaquín Rovira Viñas.....	261,00
	<hr/>
	24.273,00

*Grupo segundo.*

1.—Juan Bautista Altes Llop.....	348,00
2.—Antonio Roca Oliyeras.....	348,00
3.—José Casado Maregellat.....	348,00
4.—Faustino Martínez Prueñas.....	348,00
5.—Ángel Nuguet Llansa.....	348,00
6.—Tomás Guerrero Torjada.....	348,00
7.—Cristóbal López Vélez Bracho.....	348,00
8.—Tomás Llorente Ballesteros.....	348,00
9.—Manuel Romero Martínez.....	348,00
10.—Fernando Gil Figueroa.....	348,00
11.—José Villalba García.....	348,00
12.—Jaime Monje Basch.....	348,00
13.—Domingo Andinach Casals.....	348,00
14.—Gerardo Jiménez Hernández.....	348,00
15.—José Arias Tapia.....	348,00
16.—Emilio Roca Pinguero.....	348,00
17.—José Arana San Clemente.....	348,00
	<hr/>
	5.916,00

	PESETAS
<i>Grupo tercero.</i>	
1.—Manuel López Blázquez.....	435,00
2.—Juan Martínez Vicente.....	435,00
	<hr/>
	870 00
	<hr/>
TOTAL.....	31.059,00

COMPANÍA DE MEDINA A ZAMORA  
Y ORENSE A VIGO*Grupo primero.*

1.—Mariano Mateo Hernández.....	261,00
	<hr/>
TOTAL.....	261,00

## COMPANÍA DEL NORTE

*Grupo primero.*

1.—José Pérez Fernández.....	261,00
2.—Eugenio Palomera Portillo.....	261,00
3.—Francisco Pérez Fortún.....	261,00
4.—José Pérez Cruz.....	261,00
5.—José Paricio Plaza.....	261,00
6.—José Lucas Moreno Masquera.....	261,00
7.—Alejandro Román Matamala.....	261,00
8.—Ángel Cortés Fernández.....	261,00
9.—Mariano Rodríguez Rodríguez.....	261,00
10.—Mariano García Melgosa.....	261,00
11.—Avelino García Martínez.....	261,00
12.—José María Arratibel Goyburu.....	261,00
13.—Diego Gómez Arnero.....	261,00
14.—José Marcos Gimeno.....	261,00
15.—Godofredo Goñi Arrieta.....	261,00
16.—Jesús Pérez Alonso.....	261,00
17.—Daniel Lorenzo Arroyo.....	261,00
18.—Agustín Segarra Valles.....	261,00
19.—Doroteo Bayón Vega.....	261,00
20.—Jesús Salas Esteban.....	261,00
21.—Leopoldo Castillo Velázquez.....	261,00
22.—Julio Camacho Fernández.....	261,00
23.—Gregorio Gismera Gómez.....	261,00
24.—Blas Ríos Valdivino.....	261,00
25.—Severino Pérez González.....	261,00
26.—Francisco Franco Argente.....	261,00
27.—Eliseo Roca Vinuesa.....	261,00
28.—Manuel Teima Sánchez.....	261,00
29.—Julian Rodríguez Alvarez.....	261,00
30.—Vicente Ilustra Iriondo.....	261,00
31.—Ignacio Rementería.....	261,00
32.—Enrique Rubio Gilabert.....	261,00
33.—José Maroto Martín.....	261,00
34.—Juan Gutiérrez Fernández.....	261,00
35.—Ana Sanda Ganday.....	261,00
36.—Germana Galarraga Fernández.....	261,00
37.—Baldomera Alvarez Herrero.....	261,00
38.—Mariano Beltrán Iñiguez.....	261,00
39.—María Oleina Tomás.....	261,00
40.—María Martí Martí.....	261,00
	<hr/>
	1.044,00

*Grupo segundo.*

1.—Francisco Ruiz Rodríguez.....	348,00
2.—Emeterio Laguna García.....	348,00
3.—Antonio Escribano Culebras.....	348,00
4.—Pedro Santoyo Ruiz.....	348,00
5.—José Antonio Flores.....	348,00
6.—Ramón Pérez Catalá.....	348,00
7.—Juan García Heras.....	348,00
8.—Gil González Villegas.....	348,00
9.—Antonio López Iglesias.....	348,00

	PESETAS		PESETAS
10.—Dionisio Garreta Pano.....	348,00	<b>SUR DE ESPAÑA</b>	
11.—José Tamarit Casan.....	348,00	<i>Grupo primero.</i>	
12.—Antonio del Caño Fernández.....	348,00	1.—Gonzalo Sánchez López.....	261,00
13.—Tomás García Muñiz.....	348,00	2.—Luis Herrero López.....	261,00
14.—Wenceslao Pelejero Colomer.....	348,00	3.—Julio Guerrero López.....	261,00
15.—Dimas Alvaredo de Lera.....	348,00		783,00
16.—Juan Peña.....	348,00	<i>Grupo segundo.</i>	
17.—Baldomero Sánchez Alvarez.....	348,00	1.—Antonio Fernández Fondevila....	348,00
18.—Severino Isava Ortega.....	348,00		348,00
19.—Veramundo Anoz Olleta.....	348,00	<b>TOTAL.....</b>	
	5.568,00		1.131,00
<b>TOTAL.....</b>	<b>6.512,00</b>	<b>COMPañIA VASCO ASTURIANA</b>	
<b>PONFERRADA A VILLABLINO</b>		<i>Grupo primero.</i>	
<i>Grupo primero.</i>		1.—Felipe Rodríguez Suárez.....	261,00
1.—Pedro Martínez Díez.....	261,00	2.—José Fernández Fernández.....	348,00
		<b>TOTAL.....</b>	
<b>TOTAL.....</b>	<b>261,00</b>		<b>609,00</b>

Lo que se publica para conocimiento de los interesados o sus derechohabientes, que previa la justificación de su personalidad, podrán hacer efectivas dichas cantidades en las Oficinas de esta Pagaduría, establecidas en la planta principal del Ministerio de Obras públicas, todos los días laborables, de seis a ocho de la tarde. Los que residan en provincias, una vez reconocido y justificado su derecho a la percepción, podrán, si les conviniere, indicar por escrito a esta Pagaduría la localidad y domicilio adonde deseen se les remita, por giro postal, las cantidades a que tengan derecho, descontados los gastos de giro.

Se advierte que no existen en esta Pagaduría, por el concepto indicado, más cantidades pendientes de pago que las incluidas en las precedentes relaciones y que no cabe reclamación alguna de otros Agentes no comprendidos en las mismas.

Madrid, 30 de Abril de 1935.—El Pagador, Francisco Armas.—V. B.: el Director general, Dámaso Vélez.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

Para conocimiento general, y de acuerdo con el párrafo 3.º de la Orden de 8 de Octubre de 1932, se publica la siguiente relación nominal, domiciliada, de los señores que han obtenido inscripción en el Registro Oficial de Exportadores durante la segunda quincena de Abril de 1935.

Número	NOMBRES	DOMICILIO	PROVINCIA
12.498	Sindicato Resinero Español	Plaza de la Independencia, 8.	Madrid.
12.499	Minas y Ferrocarriles de Utrillas	Miguel Servet, 70.	Zaragoza.
12.500	Vicente Rodríguez	Puente, 17.—Santa Pau.	Gerona.
12.501	Casa Capapé	San Lorenzo, 41 y 43.	Zaragoza.
12.502	Compañía Española Eriesson, S. A.	Getafe	Madrid.
12.503	Auxiliar de la Molinería, S. A.	Ribas, 302 bis.	Barcelona.
12.504	Pericás, Borseda y Compañía	Plaza de Benedicto XV, letra B.—Sarriá.	Idem.
12.505	Ripoll y Mira, S. L.	Gabriel Miró, 17.	Alicante.
12.506	Jabones El Nido, S. L.	Buñola	Baleares.
12.507	Pescados Bueno	San Sebastián.	Gupúzcoa.
12.508	Perfumería Kaby, S. A.	Hilarión Eslava, 28.	Madrid.
12.509	Laboratorio Lefa, Manuel González Jáuregui.	Quintana, 30.	Idem.
12.510	Ildefonso Piñero Benitez	Lebrija	Sevilla.

Madrid, 6 de Mayo de 1935.—El Director general, J. Meruéndano.

cretada por auto de esta fecha; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

4.067

5765

CANO PARDO, Teresa; de veinte años de edad, hija de Pío y Virginia, de estado soltera, natural de Ramales de la Victoria (Buesga), provincia de Santander, de oficio sirvienta, con instrucción y sin antecedentes, domiciliada últimamente en Renedo y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Bilbao, con el fin de notificarle el auto de prisión, según lo acordado por dicha Audiencia en causa número 365 de 1934, por el delito de inhumación ilegal; apercibiéndola que, de no comparecer, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que haya lugar.

5730

4.068

COLLADO CALPE, Angel; de cuarenta años de edad, hijo de Manuel y Tomasa, natural de Campos de Arenoso, domiciliado últimamente en Molins de Rey; procesado en la causa número 216 de 1930, sobre daños y lesiones; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante este Juzgado de San Feliu de Llobregat, al objeto de constituirse en prisión y notificarle el auto en que la misma le ha sido decretada por la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4.069

5749

DIAZ ORTIZ, Juan; que se dice es hijo de un tal Cesáreo, vecino de Don Benito, que parece dedicarse, por lo menos en ocasiones, a la venta de cántaros; el cual es de estatura regular, algo grueso, pelo negro, ojos pardos oscuros, cejas al pelo, nariz achatada, color pálido; teniendo como señal particular el número 1 marcado en la primera falange del dedo pulgar de una de su manos, en el lado del dorso de la misma, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Almendralejo, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, con el fin de ser reducido a prisión, decretada en el sumario que contra el mismo instruyo, bajo el número 78 de 1933, por robo; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

5720

4.070

DURAN MARTINEZ, Miguel; de cuarenta y ocho años de edad, hijo de José y de Sofia, natural de Olivo de Mérida, domiciliado últimamente en Hospitalet; procesado en la causa número 38 de 1933, sobre hurto; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante este Juzgado de San Feliu de Llobregat, al objeto de constituirse en prisión y notificarle el auto en que la misma le ha sido decretada por la

Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5748

4.071

GALIANA HIDALGO, Vicente; de veinticinco años de edad, soltero, zapatero, natural de Barcelona y vecino que fué de esta ciudad, calle Mayor del Pueblo Nuevo, número 136, primero, segunda, y de paradero ignorado; comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Manresa para notificarle la resolución dictada por la Sección cuarta de la Audiencia provincial de Barcelona, en méritos de causa número 27, rollo 1.173 de 1934, sobre estafa, contra el expresado Galiana, y constituirse en prisión, que le ha sido decretada; con apercibimiento, en caso contrario, de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

5740

4.072

GOMEZ ESLAVA, Fernando (a) "Botijo"; de diez y ocho años, y vecino de Fernán-Núñez, en la calle Canivell, número 66, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, ante este Juzgado de La Rambla, dentro del término de diez días, para notificarle y llevar a efecto su prisión acordada en sumario que se le sigue por abusos deshonestos con el número 44; apercibiéndole que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

5735

4.073

LADISLAO BRESKI, Alberto; hijo de Pedro y de Juana, natural de Buenos Aires, de estado soltero, profesión publicista, de cincuenta años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Casanovas, número 172, hotel; procesado en causa número 164 de 1931, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaria de D. Luis de Miguel, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5722

4.074

MARCHANTE CORDOBA, Esmeralda; hija de Gumersindo y de Mariana, de veintiocho años, su sexo, casada, natural y vecina de esta ciudad; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Alcázar de San Juan para ser reducida a prisión en causa que se sigue con el número 215 de 1931, sobre robo.

5715

4.075

MORENO LAUDRON, Luis; cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado en causa número 77 de 1935, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de Barcelona, Secretaria de D. Arturo Claveria Llobet; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5725

4.076

PAHISSA JUAN MIGUEL, Enrique; de veinte años, hijo de Pelayo y de

Clotilde, de estado soltero, natural de Barcelona, vecino de idem; domiciliado últimamente en la calle Arco del Teatro, número 33, bajos, de profesión jornalero; procesado en causa número 112 de 1934, sobre hurto y estafa; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción número 16, de Barcelona, Secretaria de D. Juan Bruses Vives; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5728

4.077

POR LA PRESENTE, se llama a un sujeto que habita o frecuenta el llamado "Barrio Chino", de Barcelona, y cuyo nombre y domicilio se ignora, tiene de apodo "La Paquita", y el día 26 del actual, estuvo encerrado con Juan Garcia Sánchez en una habitación de la calle de la Mina, número 6, para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado de instrucción número 13, de Barcelona, Secretaria de D. Silverio Valls, a declarar y ser constituido en prisión en méritos de causa número 146 de 1935, por hurto, y si no lo verifica, será declarado rebelde.

5727

4.078

REBOLLO CALDERON, Francisco; de treinta y un años de edad, natural de Almoradí, vecino de Alicante, soltero, jornalero, hijo de padre desconocido y de Carmen Rebollo; comparecerá ante la Ilma. Audiencia provincial de Alicante, con objeto de constituirse en prisión que ha decretado la misma en el sumario que se siguió en el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de mentada ciudad, con el número 69 de 1932, por el delito de atentado; bajo apercibimiento que, si no lo hace, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5718

4.079

REDONDO ARIAS, José Antonio; de veintiocho años, hijo de Santiago y de Jesusa, jornalero, natural y vecino de Alcázar de San Juan, casado; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Alcázar de San Juan, para ser reducido a prisión, en causa que se sigue con el número 215 de 1931, sobre robo.

5714

4.080

REINA CHECA, Enrique; natural de Tijola (Almería), de estado soltero, profesión chófer, de veinticuatro años, hijo de Fernando y Herminia, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley Procesal; domiciliado últimamente en esta plaza e ignorándose su actual paradero; procesado por lesiones en causa número 501 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Melilla para ser constituido en prisión; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

5748

4.081

REUS CALATAYUD, Juan; de veintitrés años de edad, soltero, chófer, natural y vecino de Alicante, hijo de Juan y de Dolores; comparecerá, ante la Ilma. Audiencia provincial de Alicante, con el fin de constituirse en prisión que ha sido decretada por dicho Tribunal, con el fin de cumplir la pena impuesta en el sumario que se siguió en este Juzgado de instrucción de mi cargo, distrito del Sur, con el número 8, rollo 34 de 1933, sobre hurto.

4.082

RIBAS, Mercedes; natural de Tarragona, de estado soltera, según parece, de profesión sirvienta, de unos veinticinco años de edad; domiciliada últimamente en Barcelona, Bailén, número 18, segundo, segunda; procesada en causa número 127 de 1935, por el delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción número 3, de Barcelona; comparecerá, ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendida en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarada rebelde.

4.083

RIO ORTEGA, León del; natural de Portillo (Valladolid), de estado casado, profesión empleado, de unos cincuenta años; domiciliado últimamente en Valladolid; procesado por malversación de caudales; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, para recibirle indagatoria y ser reducido a prisión por virtud del sumario número 84 de 1935.

4.084

RODRIGUEZ HERADES, José; de diez y ocho años, natural de Barcelona, hijo de José y de Josefa, soltero, mecánico; domiciliado últimamente en la calle del Olivar, número 13, cuarto; procesado en causa seguida en el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, con el número 477 de 1933, por hurto y uso público de nombre supuesto; comparecerá ante el mismo sito en la calle de General Castaños, número 1, en término de diez días, a fin de requerirle para el pago de la multa impuesta, o en su defecto, ser reducido a prisión sustitutoria y del arresto, a que ha sido condenado; bajo apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

4.085

RUBIO SALAS, Jesús; de diez y siete años de edad, hijo de Antonio y de Wenceslao; domiciliado y natural de Soria, cuyo actual paradero se desconoce, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Soria, dentro de diez días, siguientes al en que se publique la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de Ma-

drid y Soria, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión decretada en el sumario que se tramita en referido Juzgado con el número 38 del año actual, sobre hurto; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

4.086

SANCHEZ ESCRICHE, Roberto; natural de Torremocha, de estado soltero, de profesión dependiente, de veintidós años de edad, hijo de Francisco y de Jacinta; domiciliado últimamente en Valencia, calle de las Comedias, número 6; procesado en causa número 74 de 1934, por delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción número 3, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de veinte días, ante expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

4.087

CABEZON GONZALEZ, Sabino (a) el "Tinaja"; hijo de Paulino y de Juliana, natural de Ribrafiecha, provincia de Logroño, de veintidós años de edad, de oficio limpiabotas, de estado soltero, de estatura 1,590 metros, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente espaciosa, sin ninguna seña particular, perteneciente al primer llamamiento del reemplazo de 1934 e incorporado a Cuerpo y sujeto a expediente por falta grave de primera deserción simple, con motivo de no haber regresado de la Plaza de Logroño a la que fué para presentarse ante el Juzgado de instrucción de dicha capital, por haber sido llamado a comparecencia por asuntos de justicia; comparecerá dentro del término de treinta días en Huesca, ante el Juez instructor D. Manuel Martínez Sánchez Moreno, Comandante del Regimiento Infantería número 20, de guarnición en dicha capital; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Huesca, 27 de Abril de 1935.—El Comandante Juez, Manuel Martínez.

4.088

DARRIBA OTERO, Gumersindo; hijo de José y de Carmen, natural de Brues, Ayuntamiento de Boborás, provincia de Orense, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en el extranjero; sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería número 29, D. José López Alonso, en la plaza de El Ferrol (Coruña); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—El Ferrol, 2 de Abril de 1935.—El Teniente Juez instructor, José López.

4.089

4.089

FERNANDEZ GARCIA, Antonio; hijo de Antonio y de Josefa, natural de La Habana, de estado soltero, profesión labrador, de veinticuatro años de edad, estatura 1,675 metros, domiciliado últimamente en Quintana; sujeto a expediente por deserción; comparecerá, en término de treinta días, en el Regimiento de Infantería número 36, ante el Juez instructor D. José Romero Monroset, Teniente de Infantería, con destino en el primer Batallón del Regimiento de Infantería número 36, de guarnición en Astorga (León); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Astorga, 23 de Abril de 1935.—El Juez instructor, José Romero.

4.090

GALLASTEGUI AZPITARTE, Pedro; hijo de Ciriaco y de Sabina, natural de Mondragón (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión ajustador, de veinticinco años de edad; procesado en la causa número 106 de 1934, que por el supuesto delito de rebelión se instruye en el Juzgado Militar de San Sebastián con el número 1; fugado del fuerte de Guadalupe el día 11 de Marzo pasado; comparecerá, en término de cuarenta y ocho horas, ante el Capitán Juez instructor D. José Rodríguez de Hinojosa y Delgado, en los Juzgados Militares, sitos en la calle Garibay, de esta capital.

4.091

GONZALEZ RUIZ, Juan (a) "Tobaleja"; natural de Junquera (Málaga), de cuarenta y cinco años de edad, de estado soltero, profesión campesino, domiciliado últimamente en el Cementerio Viejo de Chiclana de la Frontera (Cádiz), sin domicilio fijo, pero ha residido más tiempo en la posada de "La Yesca", en Málaga, no teniendo del mismo otros antecedentes; comparecerá, en el término de diez días, ante el Capitán Juez permanente de la Base Naval de Cádiz, D. Cipriano Briz González, que tiene su residencia oficial en los pabellones de la Bomba, número 14, calle González Tablas, o comunicará a este Juzgado donde se encuentra en la actualidad, a fin de notificarle la resolución favorable recaída en causa número 457 de 1934, instruida con motivo de su detención en 11 de Octubre último en Chiclana de la Frontera.—Cádiz, 23 de Abril de 1935.—El Capitán Juez permanente, Cipriano Briz.

4.092

GONZALEZ SANCHEZ, Antonio; hijo de Francisco y de María, natural de La Unión, provincia de Murcia, de veintidós años de edad, averiguado últimamente en dicho punto y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Murcia para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Barcelona, ante el Juez instructor D. Joaquín Guisado

Durán, Alférez de Intendencia, con destino en el cuarto Grupo Divisionario de Intendencia, de guarnición en Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, 20 de Abril de 1935.—El Juez instructor, Joaquín Gulsado.

JG—1569

4.098

CAMPOS BUGALLO, Gumersindo; hijo de Francisco y de Angustias, natural de San Jorge, Ayuntamiento de Cotorad, provincia de Pontevedra, de estado soltero, de veintitún años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Pontevedra; procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería número 3, D. Miguel Esperón García del Paso, residente en Oviedo; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.—Oviedo, 24 de Abril de 1935.—El Teniente Juez instructor, Miguel Esperón.

JG—1581

4.094

LOPEZ CASTEDO, Jesús; hijo de Agustín y de Faustina, natural de Corgo (Lugo), de profesión comerciante, de veintidós años de edad, estatura 1,691 metros, domiciliado últimamente en Corgo; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Lugo, número 51, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Burgos, ante el Juez instructor del Regimiento Cazadores de Caballería número 4, D. Miguel Merino Gil; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos, 29 de Abril de 1935.—El Juez instructor, Miguel Merino.

JG—1580

4.095

MONTALAT SERRA, Alejandro; hijo de Joaquín y de Prisca, natural de San Lorenzo de la Muga, provincia de Gerona, de profesión jornalero, de estado soltero, de veintitún años de edad, cuyas señas personales se ignoran, así como su actual paradero; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Gerona para su destino a Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, en Burgos, ante el Teniente del Regimiento de Infantería número 30, don Severo Gutiérrez Moral, Juez instructor de dicho expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos, 26 de Abril de 1935.—El Teniente Juez instructor, Severo Gutiérrez.

JG—1570

4.096

PENED OSOTO, Alfonso; de veintidós años de edad, hijo de Enrique y de Celia, natural de San Salvador de Prejigueiró, desconociéndose las demás señas, a quien se le instruye expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Oren-

se; comparecerá en este Juzgado en el término de treinta días, a partir de la publicación, ante el Juez militar, Capitán del Regimiento de Infantería número 23, D. Fernando Benavente García; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santander, 26 de Abril de 1935.—El Capitán Juez, Fernando Benavente.

JG—1582

4.097

RUIZ DE LA CUESTA, Gerardo; hijo de Sotero y de Juana, natural de Casalarreina (Logroño), de estado soltero, profesión moideador, de veintinueve años de edad; procesado en la causa número 106 de 1934, que por el Juzgado Militar de San Sebastián número 1 se instruye; fugado del fuerte de Guadalupe el día 11 de Marzo pasado; comparecerá, en término de cuarenta y ocho horas, ante el Capitán Juez instructor D. José Rodríguez de Hinojosa y Delgado, en el Juzgado antes mencionado, sito en la calle Garibay, de dicha capital.

JG—1584

4.098

TERRAZO POUSSADA, Antonio; hijo de Francisco y de Rosa, natural de Villarino, provincia de Orense, parroquia de Proga, Ayuntamiento de Ríos, Concejo de Verín, nacido en 15 de Mayo de 1913, de oficio labrador, estatura 1,634 metros. Sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba azpeta, boca regular, color sano y frente regular, sin señas personales particulares, soldado perteneciente al primer contingente de 1934, destinado al Batallón Cazadores de África número 4, de guarnición en Melilla; comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del citado Batallón D. Juan González de Mendoza, quien le sigue expediente por falta a concentración con el número 68-935, haciéndole saber que, de no comparecer, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiera lugar.—Melilla, 15 de Abril de 1935. El Teniente Juez, Juan González de Mendoza.

JG—1577

4.099

VEGA ALVAREZ, Ventura; hijo de Pedro y de Maura, natural de Salinas de Añana (Alava), avecindado en Mondragón (Gupúzcoa), soltero, de profesión pulidor, de veintiséis años de edad; procesado en la causa número 106-1934, que por el supuesto delito de rebelión militar se instruye en el Juzgado de San Sebastián, número 1, fugado del Fuerte de Guadalupe el día 11 de Marzo pasado; comparecerá en término de cuarenta y ocho horas ante el Capitán Juez instructor D. José Rodríguez de Hinojosa y Delgado, en el Juzgado antes mencionado, sito en la calle de Garibay, de esta capital.

JG—1585

4.100

VARELA FERNANDEZ, José María; hijo de José y de Matilde, natural de Gozón (Oviedo), de estado soltero, de

veinticuatro años de edad, estatura 1,649 metros; domiciliado últimamente en Avilés, y sujeto a expediente por deserción; comparecerá, dentro del término de treinta días en el Regimiento de Infantería número 36, ante el Juez instructor D. José Romero Monrosset, Teniente de Infantería, con destino en el primer batallón del Regimiento de Infantería número 36, de guarnición en Astorga (León); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. Astorga, 23 de Abril de 1935.—El Juez instructor, José Romero.

JG—1583

4.101

VARELA FELJOO, Fernando; hijo de José y de Carmen, natural de Noya, provincia de La Coruña, de veintitún años de edad; domiciliado últimamente en el extranjero, sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería número 29, D. José López Alonso, en la Plaza de El Ferrol (La Coruña); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.—El Ferrol a 2 de Abril de 1935.—El Juez instructor, José López.

JG—1574

## AUDIENCIAS TERRITORIALES

### BARCELONA

Don Miguel Vancells Carreras, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Barcelona.

Certifico: Que por la Sección tercera de esta Audiencia provincial se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Señores: D. Leoncio Villacastín.—D. José Landeta.—D. Antonio Bruyel.—En la ciudad de Barcelona a 16 de Marzo de 1935. Visto públicamente ante la Sección tercera de esta Audiencia provincial el presente pleito de divorcio promovido en el Juzgado de primera instancia número 16, de los de la misma, por D. Pablo Vesco y Fassi, de cuarenta y cuatro años, natural de Roma y vecino de Barcelona, negociante, dirigido por el Abogado D. Alejandro Burbano, y representado por el Procurador D. José Foleh, contra su esposa doña Carmela D'Armiento del Vecchio, de cincuenta y un años, de igual naturaleza que aquél e ignorado paradero y domicilio, representada por el Ministerio fiscal; y

Resultando que etc. etc.,

Fallamos que debemos estimar y estimamos la demanda de divorcio promovida por D. Pablo Vesco Fassi, contra su esposa Carmela D'Armiento del Vecchin, y en su consecuencia declaramos disuelto el vínculo matrimonial que les unía.

Publíquese esta sentencia mediante edictos que se inserten en el “Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña” y en la “Gaceta de Madrid”, y firme que sea comunicase de oficio al señor Cónsul general de Italia en esta plaza, y al Juzgado municipal número 9, de esta ciudad, devolviendo los autos originales

con testimonio de esta sentencia al Juzgado de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Leoncio Villacastín.—José Landeta.—Antonio Bruyel.

Publicación.—Fue leída y publicada la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente en audiencia pública del día de su fecha.—Ante mí, Pedro González.

Y para que, en virtud de lo ordenado, tenga efecto su publicación en la "Gaceta de Madrid", sirviendo a la vez de notificación a doña Carmela D'Armiento del Vecchio, libro la presente en Barcelona a 29 de Abril de 1935.—M. Vancells Carreras.

JC—427

Don Miguel Vancells Carreras, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Barcelona.

Certifico: Que por la Sección tercera de esta Audiencia provincial se ha dictado la sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva son como sigue:

Señores: D. Julio Fournier.—D. José Landeta.—D. Antonio Bruyel.—En la ciudad de Barcelona a 22 de Marzo de 1935. Visto públicamente ante la Sección tercera de esta Audiencia provincial el presente pleito de divorcio promovido ante el Juzgado de primera instancia número 1, de los de esta capital, a instancia de doña Marta Arellano Carreter, de cuarenta y seis años, natural de Magallón (Zaragoza) y vecina de Barcelona, dirigida por el Abogado D. José María Valón y representada por el Procurador D. Julián Valón, contra su marido, Sinesio Brocate Bellido, de cincuenta y cuatro años, jornalero, natural de Sobradiel (Tarragona), de ignorado paradero, declarado en rebeldía y el Ministerio fiscal, en representación del mismo; y

Resultando, etc.,

Fallamos que debemos desestimar y desestimamos la demanda de divorcio promovida por Marta Arellano Carreter contra su marido Sinesio Brocate Bellido, al que por tanto, absolvemos de la misma, sin hacer expresa imposición de costas; firme que sea esta sentencia, publíquese en el "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña" y en la "Gaceta de Madrid"; y con certificación de esta resolución, devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julio Fournier.—José Landeta.—Antonio Bruyel.

Publicación.—Fue leída y publicada la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente en audiencia pública del día de su fecha.—Ante mí, Pedro González Susto.

Y para que tenga efecto su publicación en la "Gaceta de Madrid", sirviendo a la vez de notificación a D. Sinesio Brocate Bellido, libro la presente en Barcelona a 16 de Abril de 1935.—El Oficial de Sala, Miguel Vancells Carreras.

JC—426

ZARAGOZA

Hallándose vacante el cargo de Secretario suplente del Juzgado municipal

del distrito número 3, de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia dicha plaza a concurso libre, para que en el plazo de quince días, puedan solicitarla los que se crean con derecho.

Las solicitudes, debidamente reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, se presentarán en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia durante el plazo expresado, acompañadas de los justificantes del mérito y condiciones, aparte de los documentos exigidos en dicho Reglamento.

Zaragoza, 27 de Abril de 1935.—El Secretario, Antonio Costa.—Visto bueno: el Presidente (ilegible).

JO—5699

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### ALICANTE—SUR

Don José García Pérez, accidentalmente Juez de primera instancia del distrito del Sur, de Alicante.

Por el presente edicto y en cumplimiento de lo acordado en los autos de juicio de divorcio que se siguen en este Juzgado por pobre, a instancia del Procurador Sr. Berenguer, en nombre de doña Elvira Blasco Poqui, contra D. Benito Sáez Selva, sobre abandono y otras causas, se emplaza a dicho demandado D. Benito Sáez Selva, para que en término de veinte días, comparezca en los autos por medio de Abogado y Procurador, contestando la demanda y proponiendo, en su caso, reconvenición; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Dado en Alicante a 29 de Agosto de 1934.—El Secretario, P. H. (ilegible). El Juez, José García.

JC—424

### BARCELONA—JUZGADO NUMERO 1

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 1, de esta ciudad, Delegado de los Registros de la Propiedad, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente que se instruye de oficio para la devolución de la fianza que constituida por D. Diego Pérez de los Cobos, Registrador de la Propiedad que fué del distrito del Norte, de esta ciudad, hoy fallecido, por el presente tercer edicto, se hace pública dicha solicitud de devolución de fianza, a fin de que todos aquellos que tuvieran alguna acción que deducir contra aquel Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo, la formalen dentro del término de tres meses, presentando la oportuna reclamación; haciéndose constar, a los efectos dispuestos en el artículo 307 de la ley Hipotecaria y 409 y 410 de su Reglamento, que dicho Registrador D. Diego Pérez de los Cobos, sirvió los Registros de Puente Caldelas, Chelva, Villadiego, Pego, Requena, San Mateo, Montilla, Mula, Alberique, Castellón, Gandía, Alcira, Valencia (Oriente) y últimamente Barcelona (Norte) en cuyo desempeño falleció.

Barcelona, 27 de Abril de 1935.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

JC—425

## CUENCA

En virtud de lo acordado con esta fecha por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, promovidos por doña Ciriaca Encarnación y doña María Josefa Martínez Gallego, vecinas de Cuenca, como herederas de D. Pablo Martínez Gallego, Administrador que fué de los bienes de D. Trifón Muñoz Soliva, declaradas pobres para litigar contra los herederos de este último señor, cuyas circunstancias personales y domicilios se ignoran, sobre reclamación de tres mil setecientos cincuenta y nueve pesetas con catorce céntimos y la aprobación de cuentas, por medio de la presente cédula que se insertará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", se cita, llama y emplaza a los referidos demandados, para que en el término de nueve días, comparezcan en dichos autos a tenor de lo dispuesto en el artículo 683 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Cuenca, 20 de Abril de 1925.—El Secretario, Faustino Mato.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

JC—431

### MADRID—JUZGADO NUMERO 4

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia número 4, de esta capital, en autos seguidos a instancia de doña Basilia García Lorente, representada, en concepto de pobre, por el Procurador D. Eugenio Sánchez Valdemoro, contra D. Octavio Goicoechea y Pinillos, sobre divorcio, en los que también ha sido parte el Ministerio fiscal, se ha acordado emplazar por medio del presente edicto al referido demandado, D. Octavio Goicoechea y Pinillos, por desconocerse su actual domicilio o paradero, para que dentro del término de veinte días comparezca y conteste la demanda, que ha sido admitida en cuanto ha lugar en derecho por providencia de 12 de Febrero último, previniéndole que las copias simples de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en la Secretaría del que refrenda; y al propio tiempo se le cita, también por medio del presente, para que el día 11 de Mayo próximo, a las once, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, a fin de llevar a efecto las medidas precautorias a que se refiere el artículo 44 de la ley de Divorcio.

Y para que sirva de emplazamiento y citación en legal forma al demandado, D. Octavio Goicoechea y Pinillos, se expide el presente edicto, que firmo, con el visto bueno del Sr. Juez, en Madrid a 26 de Abril de 1935.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

JC—428

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### HERRERA DE ALCANTARA

Don Felipe López Aldana, Juez municipal suplente de esta villa de Herrera de Alcántara.

Por el presente se cita y llama a un tal Zacarías Manzano o Zacarías "Juan el Pollo", de unos cincuenta años de edad, natural y vecino de San Vicente de Alcántara (Badajoz), sin otras circunstancias personales conocidas, y que el día 26 de Octubre próximo pasado conducía un mulo y un burro blanco, y cuyo actual paradero se ignora, aunque se supone reside en San Vicente de Alcántara, para que comparezca en este Juzgado el día 1.º del próximo mes de Junio, y hora de las once de su mañana, a la celebración de juicio de faltas que en su contra se sigue por hurto de herramienta; apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades e individuos de la Policía judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar el paradero de citado sujeto, y si lo consiguen, lo participen a este Juzgado.

Dado en Herrera de Alcántara a 26 de Abril de 1935.—El Juez, Felipe López.—El Secretario (ilegible).

JO—5654

## HINOJOS

Don Rogelio González Guzmán, Juez municipal de Hinojos (Huelva).

Hago saber: Que en este Juzgado se encuentra vacante la plaza de Secretario suplente en propiedad, la cual ha de proveerse en concurso libre, por término de quince días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, conforme a la ley de Justicia municipal de 6 de Agosto de 1905 y disposiciones complementarias.

Los aspirantes presentarán sus instancias, con los documentos necesarios y debidamente reintegrados, ante este Juzgado municipal, en el término indicado.

Se hace constar que el favorecido sólo percibirá los derechos de Arancel cuando actúe.

Dado en Hinojos a 25 de Abril de 1935.—El Juez, Rogelio González.—El Secretario (ilegible).

JO—5655

## MADRID—JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 92 de orden del año 1935, contra Juan Blas Silva y Luis Hernández Álvarez, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 6 de Marzo de 1935; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Blas Silva y Luis Hernández Álvarez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Juan Blas Silva y a Luis Hernández Álvarez, a la pena de

25 pesetas de multa a cada uno, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, reprensión y pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de los condenados, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma a los denunciados Juan Blas Silva y Luis Hernández Álvarez, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 19 de Abril de 1935.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez, Rafael López de Haro.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.081 de orden del año 1934, contra Rafael Ordóñez y otros, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Abril de 1935; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Nicolás Franco, José Romero López y Rafael Ordóñez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Nicolás Franco, José Romero López y Rafael Ordóñez, a cada uno de ellos a la pena de cinco días de arresto menor, a que indemnizan a D. Leonardo de Luisa López en la cantidad de cuarenta y tres pesetas con sesenta céntimos por terceras partes. Expídase cédula al Alguacil para la notificación de la presente al primero y por lo que a los otros dos se refiere, hágasele dicha notificación por edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma a los denunciados José Romero López y Rafael Ordóñez, mediante a desconocerse sus actuales domicilios o paraderos, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 23 de Abril de 1935.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno; el Juez, Rafael López de Haro y Puga.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 78 de orden del año 1935, contra Emilio Placios, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabeza-

miento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Abril de 1935; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Emilio Placios, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Emilio Placios a la pena de 15 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en otro caso, el apremio personal correspondiente, reprensión y a que indemnice a Manuel Martínez Mayo en la cantidad de 32 pesetas, y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Emilio Placios, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 23 de Abril de 1935.—El Juez, Rafael López de Haro y Puga.—El Secretario, Rafael Marín.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 161 de orden del año 1935, contra Valentín Arias García, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Abril de 1935; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Valentín Arias García de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Valentín Arias García a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Carcel, y a que indemnice a D. Federico de Pablo en la cantidad de 18 pesetas, y al pago de las costas del juicio; y desconociéndose el domicilio o paradero del condenado, notifíquesele esta resolución por edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Valentín Arias García, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en

Madrid a 23 de Abril de 1935.—El Juez, Rafael López de Haro y Puga.—El Secretario, Rafael Marín.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 15 de orden del año 1935, contra Jacinto García y otro, por lesiones y daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Abril de 1935; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Justo Poveda y Jacinto García de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Jacinto García a la pena de 10 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, por la falta de lesiones por imprudencia, y a otras diez pesetas, también de multa, por la falta de daños, y a que indemnice a la Compañía de Tranvías de Madrid en la suma de 20 pesetas y al pago de la mitad de las costas del juicio, y se absuelva libremente a José Justo Poveda y se declaran de oficio su parte de costas, y se declara responsable civil subsidiario de la indemnización concedida a Alfonso Martín; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado Jacinto García y del responsable civil, notifíqueseles la presente por medio de edictos.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Jacinto García y responsable civil Alfonso Martín, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 23 de Abril de 1935.—El Juez, Rafael López de Haro y Puga.—El Secretario, Rafael Marín.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 13 de orden del año 1935, contra Valentín Fernández Martín, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Abril de 1935; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Valentín Fernández Martín de la otra, como denunciado, cuya edad y demás

circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Valentín Fernández Martín a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio; mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, y una vez firme esta resolución, anótese la condena impuesta en el libro especial de hurtos de este Juzgado y remítase la hoja correspondiente, con relación a dicha condena, al Registro Central de Penados para su anotación en el mismo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Valentín Fernández Martín, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 23 de Abril de 1935. El Juez, Rafael López de Haro y Puga. El Secretario, Rafael Marín.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 116 de orden del año 1935, contra Emilio Pozo, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Abril de 1935; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Emilio Pozo de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Emilio Pozo a la pena de cinco días de arresto menor, a que indemnice a D. Inocencio Martínez Sierra en la suma de 15 pesetas con 40 céntimos y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Emilio Pozo, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 23 de Abril de 1935.—El Juez, Rafael López de Haro y Puga.—El Secretario, Rafael Marín.

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 86 de orden del año 1935, contra Benito Bermúdez Folgueira, por

lesiones y daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Abril de 1935; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Benito Bermúdez Folgueira, cuyas demás circunstancias personales ya constan; y

Fallo que debo absolver y absuelvo, con toda clase de pronunciamiento favorable, al denunciado Benito Bermúdez Folgueira y se sobresee libremente el procedimiento por lo que respecta a los daños causados en el coche automóvil propiedad de don Bernardino Martínez, el cual, en atención a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Benito Bermúdez Folgueira, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 23 de Abril de 1935.—El Juez, Rafael López de Haro y Puga.—El Secretario, Rafael Marín.

JO—5656

#### VILLALUBE

Don Constantino Crespo Crespo, Juez municipal de Villalube, partido de Toro y provincia de Zamora.

Hago saber: Que vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se abre concurso, por el término de quince días, para su provisión en turno libre, con sujeción a las normas fijadas en la ley orgánica del Poder judicial de 15 de Septiembre de 1870, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones complementarias.

Los aspirantes dirigirán sus instancias extendidas en papel de 3 pesetas, en las que tendrán adherida una póliza de la Mutualidad Judicial de 1 peseta, acompañadas de los documentos que, debidamente reintegrados y legalizados con sujeción a las disposiciones vigentes, se expresan seguidamente:

1.º Certificación original de la partida de nacimiento, no siendo admisible si se presenta testimonio notarial de la misma.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación, expedida por el señor Secretario con el visto bueno del señor Presidente de la Audiencia territorial en que hubiese sido calificado, u otros documentos que acrediten su aptitud y méritos para el desempeño del cargo.

Todos los documentos referidos, se presentarán en este Juzgado municipal.

pal dentro de los quince días del concurso, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, o sea al del último en que la inserción se verifique, siendo los solicitantes declarados fuera de concurso si no cumplen exactamente todo lo que antecede.

Se hace constar asimismo que este Municipio lo constituyen 982 habitantes de derecho.

Villalube a 26 de Abril de 1935.—El Juez municipal, Constantino Crespo Crespo.

JO—5657

## VINACEITE

Las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal se hallan vacantes, para su provisión en el plazo de treinta días y con los derechos concedidos por la vigente legislación.

El haber que disfrutarán los que desempeñen dichos cargos, serán los derechos de Arancel.

Las solicitudes, en el papel correspondiente, se dirigirán al señor Juez de instrucción del partido.

Vinaceite, 26 de Abril de 1935.—El Juez municipal, Eugenio Serrano.

JO—5658

## JURISDICCION DE GUERRA

## OVIEDO

Don Alejandro Fernández Sintés, Juez instructor del Juzgado militar de Oviedo número 6.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a José González García (a) "de Pachos los Huevos", natural de Llaneza, vecino del mismo, de profesión minero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en la Sala de este Juzgado a prestar declaración en el sumario número 101 de 1934, que en el mismo se sigue por el supuesto delito de rebelión militar; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido sujeto, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a 25 de Abril de 1935. El Alférez Juez instructor, Alejandro Fernández.

JG—1572

## JURISDICCION DE MARINA

## BARCELONA

Don Francisco Giménez Gallud, Oficial instructor del expediente por pér-

didada de la Libreta de navegación de Juan Miguel García Jerez, folio 99 de 1913 del Trozo de Garrucha.

Hago saber: Que habiéndose justificado la pérdida de dicho documento, se declara el mismo nulo y sin ningún valor, incurriendo en responsabilidad la persona que haga uso de él y no haga entrega del mismo.

Barcelona, 19 de Abril de 1935.—El Oficial instructor, Francisco Giménez.

JM—1516

## CADIZ

Don Joaquín Bish Roldán, Oficial primero del Cuerpo general de Servicios marítimos e instructor del expediente instruido en esta Delegación marítima de Cádiz con motivo del hallazgo de una baliza por la tripulación del vapor "Canesa".

Hago saber: Que habiendo quedado desierta la primera subasta, y cuyos edictos fueron publicados a su debido tiempo, se saca nuevamente a subasta por segunda vez, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 24 de Febrero de 1911, y para cuantas personas puedan interesarles.

Dicha baliza tiene forma ahuevada y pintada de blanco en la parte superior, las planchas de hierro se encuentran en medio estado de vida, siendo el tipo para concurrir al remate el de 112,50 pesetas.

El plazo señalado para concurrir a esta segunda subasta es el de un mes, contado a partir de la publicación del presente en el tablón de anuncios de esta Delegación marítima de Cádiz, sita en el muelle de este puerto, y periódicos locales y GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de cuantas personas puedan interesarles.

Cádiz a 17 de Abril de 1935.—El Secretario, Rafael López.—El Oficial instructor, Joaquín Bish.

JM—1521

## ERANDIO

Don José Echevarría e Ibarguengoitia, Subinspector de segunda clase del Cuerpo General de los Servicios Marítimos, Oficial encargado de la tercera Sección de la Ría de Bilbao y Juez instructor del expediente que se instruye al inscripto Saturnino Peral Gómez, folio número 447 de 1928, por pérdida de su Cartilla naval.

Hago saber: Que por Decreto asesorado del Ilmo. Sr. Inspector general de Personal y Alistamiento, obrante en dicho expediente, se declara justificada la pérdida de dicha Cartilla naval; quedando, por tanto, nulo y sin valor alguno el expresado documento.

Erandio, 24 de Abril de 1935.—El Juez instructor, José Echevarría.

JM—1564

Don José Echevarría e Ibarguengoitia, Subinspector de segunda clase del Cuerpo General de los Servicios Marítimos, Oficial encargado de la tercera Sección de la Ría de Bilbao y Juez instructor del expediente que se instruye al inscripto Angel Húmero Gon-

zález, folio número 149 de 1916, por pérdida de su Libreta de inscripción marítima y título de propiedad de la embarcación nombrada "María del Carmen", folio número 2.822 de la cuarta lista de la inscripción de Bilbao.

Hago saber: Que por Decreto asesorado del Ilmo. Sr. Inspector general de Personal y Alistamiento, obrante en dicho expediente, se declara justificada la pérdida de dichos documentos; quedando, por tanto, nulos y sin valor alguno los repetidos documentos.

Erandio, 24 de Abril de 1935.—El Juez instructor, José Echevarría.

JM—1563

Don José Echevarría e Ibarguengoitia, Subinspector de segunda clase del Cuerpo General de los Servicios Marítimos, Oficial encargado de la tercera Sección de la Ría de Bilbao y Juez instructor del expediente que se instruye al inscripto Justo Galíndez Goiri, folio número 216 de 1925, por pérdida de su Cartilla naval.

Hago saber: Que por Decreto asesorado del Ilmo. Sr. Inspector general de Personal y Alistamiento, obrante en dicho expediente, se declara justificada la pérdida de dicha Cartilla naval; quedando, por tanto, nulo y sin valor alguno el expresado documento.

Erandio, 24 de Abril de 1935.—El Juez instructor, José Echevarría.

JM—1562

Don José Echevarría e Ibarguengoitia, Subinspector de segunda clase del Cuerpo General de los Servicios Marítimos, Oficial encargado de la tercera Sección de la Ría de Bilbao y Juez instructor del expediente que se instruye al inscripto José Ortuondo Mezo, folio número 100 de 1925, por pérdida de su Cartilla naval.

Hago saber: Que por Decreto asesorado del Ilmo. Sr. Inspector general de Personal y Alistamiento, obrante en dicho expediente, se declara justificada la pérdida de dicha Cartilla naval; quedando, por tanto, nulo y sin valor alguno el expresado documento.

Erandio, 24 de Abril de 1935.—El Juez instructor, José Echevarría.

JM—1561

## GARRUCHA

El Subdelegado marítimo de Garrucha.

Hace saber: Que en expediente tramitado al efecto se ha acreditado el extravío de la Libreta de navegación del inscripto de este Trozo Diego Ruiz Ferré, folio 103, 1918, cuyo documento queda nulo y sin valor.

Garrucha, 22 de Abril de 1935.—Pablo Manterola.

JM—1536

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.